

Protocolo Comunitario Biocultural del Territorio Comcáac



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



GLOBAL ENVIRONMENT FACILITY



Al servicio
de las personas
y las naciones



Elaboración de
Cuentas Nacionales
de las Naciones Unidas
por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI)



RED MEXICANA DE TURISMO DE MÉXICO A.C.

El presente material es resultado de un proceso de construcción comunitaria. Cualquier uso indebido y sin el permiso expreso de sus autores, infringe las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual. Comunitario Biocultural del Territorio Comcáac, Punta Chueca y El Desemboque, Sonora, México, 2018.

PNUD, SEMARNAT, RITA, Comisión Técnica Comunitaria de Comcáac 2018. Protocolo Comunitario Biocultural del Territorio Comcáac, Punta Chueca y El Desemboque, Sonora, para la gestión de los recursos genéticos y su conocimiento tradicional en el ámbito del Protocolo de Nagoya. México.

Paginas totales 98

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México

Este producto es resultado del proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para la Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización del Convenio sobre Diversidad Biológica, implementado nacionalmente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, con el apoyo financiero del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, a través de la Red Indígena de Turismo de México A.C. y la Comunidad Indígena del Territorio Comcáac, Punta Chueca y El Desemboque, Sonora

PROTOCOLO COMUNITARIO BIOCULTURAL DEL TERRITORIO COMCÁAC

**Instrumento sobre nuestros usos y costumbres
para la protección de nuestro territorio,
conocimientos y prácticas tradicionales, recursos
biológicos y genéticos.**

Punta Chueca y El Desemboque, Sonora, México 2018

ÍNDICE

1	Introducción	10
2	Metodología para la elaboración del Protocolo Comunitario	14
2.1	Integración de información y definición de acuerdos	15
2.2	Diseño y Programación: Estructurar la estrategia para la realización de los protocolos	16
2.3	Actividades informativas	16
2.4	Deliberación y análisis interno, construcción del protocolo	17
2.5	Integración de resultados: Sistematización, bases de información e integración de primer borrador.	17
2.6	Etapas de validación, devolución, seguimiento presentación comunitaria del protocolo biocultural comunitario.	18
3	Acercamiento al Territorio Comcáac	20
4	Contexto histórico del Territorio Comcáac	24
5	Territorio y cultura Comcáac	28
5.1	Áreas destinadas a diferentes actividades	29
5.2	Prácticas culturales	32
5.3	Fiestas religiosas (Calendario Ritual y Festivo)	33
6	Recursos naturales, biológicos y genéticos asociados a conocimientos y prácticas tradicionales y de interés para la comunidad	34

ÍNDICE

7	Reglamento comunitario: derecho consuetudinario sobre los lineamientos para la protección del territorio, recursos naturales, biológicos, genéticos y los conocimientos tradicionales del Pueblo Comcáac (Participación comunitaria, Consentimiento libre, previo e informado (CLPI), Consentimiento fundamentado previo (CFP), Condiciones mutuamente acordadas (CMA)	40
7.1	Organización comunitaria, autoridades y representantes.	41
7.2	Autoridades tradicionales	42
7.3	Forma de Toma de decisiones	43
7.4	Mapa de Autoridades Comcáac	45
7.5	Manejo, conservación y protección de los recursos biológicos y genéticos y el conocimiento tradicional asociado.	46
7.6	Formas de Participación Comunitaria	47
7.7	Procedimiento para obtener el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI)	48
7.8	Ruta de Solicitud de CLPI o CFP	50
7.9	Bases para establecer las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA)	52
8	Salvaguardas comunitarias	54
8.1	Salvaguardas Sociales	55
8.2	Salvaguardas Medioambientales	57
9	Acceso a recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios	60
9.1	Usuarios y proveedores; acceso a recursos; participación justa y equitativa de beneficios	61

ÍNDICE

9.2	Contribución al Desarrollo Sostenible; conservación y uso sostenible; fortalecimiento de capacidades internas y locales	62
9.3	Usos de los recursos genéticos; procesos de investigación y desarrollo de conocimiento científico; acuerdos sobre uso comercial y uso no comercial; reconocimiento del conocimiento tradicional	63
9.4	Ejercicio del Consentimiento Fundamentado Previo, desarrollo de Condiciones Mutuamente Acordadas y procesos de negociación entre usuarios y el Pueblo Comcáac y mecanismos de transparencia	64
9.5	Protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos	67
9.6	Monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un conocimiento tradicional (reportes o informes periódicos, participación de la comunidad)	68
9.7	Evaluación periódica de un acceso; cumplimiento de las CMA; plantear ruta de acción ante el caso de incumplimiento; creación de un órgano y/o mecanismos de control y/o protección	69
10	Glosario	70
11	Anexos	74
12	Bibliografía	94
	Desarrollo del Protocolo comunitario Comcáac	95



1 Introduccion



Introducción

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de la Organización de las Naciones Unidas, es un tratado internacional jurídicamente vinculante adoptado el 5 de junio de 1992, suscrito y aprobado por México en ese mismo año y ratificado en 1993, mismo que tiene tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

El órgano rector del CDB es la Conferencia de las Partes (COP). Esta autoridad suprema de todos los Gobiernos (o Partes) que han ratificado el tratado, se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo.

El CDB reconoce la estrecha y tradicional dependencia de las comunidades locales y poblaciones indígenas en relación con sus sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Así mismo, en su artículo 8, inciso j, el CDB establece: “con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”.

México es uno de los principales actores en las negociaciones del Convenio y los Protocolos de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, vigente desde 2003, así como del Protocolo de Nagoya, de Acceso a Recursos Genéticos y Reparto de Beneficios, en vigor desde el 12 de octubre de 2014.

El reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas y de sus capacidades para construir su futuro, es uno de los compromisos contraídos por México en diversos convenios y tratados internacionales, como son el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) en su apartado 8 (j).

Introducción

También se reconoce la importancia de la participación de los pueblos indígenas, es fundamental para impulsar acciones que permitan reducir los índices de marginación y pobreza y que el desarrollo comunitario no puede ser lejano al manejo sostenible de la biodiversidad, el empoderamiento de las comunidades sobre su desarrollo y el reparto justo y equitativo de los beneficios; así como, el acceso a las nuevas tecnologías y a su participación plena en la definición de las políticas públicas.

Por otra parte en el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización, adoptado en 2010. Está basado en los principios de acceso y participación de los beneficios definidos por el CDB, con base en:

El Consentimiento Fundamentado Previo (CFP), para que los posibles usuarios de un recurso genético obtengan el permiso de las autoridades competentes de los países proveedores; y las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA) las cuales consisten en los acuerdos entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios acerca de las condiciones sobre las cuales se dará el acceso y utilización de los recursos genéticos además es en estas donde se establecen los beneficios que obtendrán ambos y en su artículo 14 sustenta la realización de protocolos y procedimientos comunitarios, así como los requisitos mínimos para el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales para el acceso de beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos asociados a conocimientos tradicionales.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP), aprobada por 143 países en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2007 es considerada como la norma mínima para el tratamiento de los pueblos indígenas en todo el mundo. La declaración incluye provisiones reconociendo expresamente el deber de los Estados de asegurar el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI), la participación y la consulta a pueblos y comunidades indígenas de los pueblos indígenas. Con base en el CLPI superamos las disposiciones que pueden ser limitativas en el marco del CDB y sus protocolos.

Un elemento de suma importancia en el reconocimiento originario de los conocimientos y prácticas tradicionales del Pueblo Comcaac (Seri) además de la utilización, manejo y conservación de los recursos de la tierra y el mar, de las islas, ríos y lagunillas que están en el territorio que hoy forma parte de los municipios de Hermosillo, Guaymas y Pitiquito; sus

Introducción

formas de vida y organización social, la formación de sus clanes y manejo del territorio, fue registrado desde 1645 por el padre Andrés Pérez de Rivas, lo cual implica que la posesión originaria del territorio y los recursos es de forma colectiva del Pueblo Comcáac (Sheridan, 1999).

La elaboración de este Protocolo Comunitario Biocultural (PCB) ha sido posible a partir los sistemas normativos internos del Pueblo Comcáac, para la creación de un instrumento comunitario donde se manifiesta el ejercicio de los derechos comunitarios y procesos participativos internos a partir de los cuales se desarrollarán estrategias para la protección de los conocimientos tradicionales, recursos naturales, biológicos y genéticos, así como el cumplimiento efectivo de los objetivos del CDB en este territorio.

En este sentido, éste PCB es un instrumento para el desarrollo local sustentable donde se expresan los derechos emanados de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales y los sistemas normativos internos, fundado en las capacidades del pueblo Comcáac y sus comunidades para resolver sus necesidades y expectativas propias. Constituye un instrumento para visibilizar frente a terceros las reglas de uso, manejo, conservación y protección de los recursos naturales, la biodiversidad, el conocimiento tradicional asociado y la distribución justa y equitativa de los beneficios por su aprovechamiento.

Anexo1: Fundamento legal del Protocolo Comunitario

2

Metodología para la elaboración del Protocolo Comunitario

Metodología

En el marco del proyecto de “Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización, del Convenio sobre Diversidad Biológica” del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y con la facilitación de la Red Indígena de Turismo de México A.C (RITA), el Pueblo Comcáac ha realizado éste Protocolo Comunitario Biocultural.

Para el desarrollo del protocolo comunitario RITA y miembros de las comunidades de Punta Chueca y El Desemboque, diseñaron y adoptaron una metodología adecuada a las características de participación, organización y toma de decisiones del pueblo Comcáac teniendo como principios, el ejercicio de los derechos indígenas y el desarrollo comunitario, obteniendo de ésta forma una metodología para su aplicación en el pueblo Comcáac pero que puede ser replicada en pueblos y comunidades con características semejantes.

Cabe señalar que los fundamentos metodológicos, están basados en los instrumentos internacionales y nacionales para el reconocimiento y ejercicio pleno y efectivo de los derechos de los pueblos indígenas.

2.1 Integración de información y definición de acuerdos

Las autoridades tradicionales identificaron la pertinencia de la realización del protocolo comunitario y acordaron que un equipo compuesto por miembros de la comunidad con la asesoría de la Red Indígena de Turismo de México A.C., facilitarían el proceso de elaboración del Protocolo Comunitario.

Se realizó una invitación en los solares de la comunidad a las familias para participar en el desarrollo del Protocolo Comunitario y una presentación del proyecto en casa de Juan Antonio Robles y Ramona Barneth donde participaron miembros de la comunidad, además de entrevistas a músicos tradicionales, autoridades y miembros interesados con las que se sentaron las bases de información para el diseño de la metodología.

Se integró un grupo de trabajo para el desarrollo del proyecto con la participación del equipo técnico de RITA y miembros de la comunidad para realizar la convocatoria, hacer ajustes

Metodología

a la metodología, facilitar la discusión en los diferentes grupos y hacer traducción durante el trabajo de campo y toma de acuerdos.

Se revisaron materiales etnográficos, geográficos y de investigación sobre el territorio y la cultura Comcáac con lo cual se integró un diagnóstico que forma parte del protocolo.

Todo el proceso está documentado con listas de asistencia y minutas firmadas lo cual da sustento al proceso.

Se contó en todo momento con la asistencia de un traductor-intérprete.

2.2 Diseño y Programación: Estructurar la estrategia para la realización de los protocolos

A partir del diagnóstico, se diseñaron las herramientas para el desarrollo del protocolo comunitario integradas en un Programa de Trabajo.

Se realizó el programa de actividades que fue la guía para satisfacer necesidades técnicas, logísticas y metodológicas previstas en el desarrollo del proceso participativo.

2.3 Actividades informativas

Durante todo el proceso se tomó en cuenta el derecho a la información, particularmente lo referente a las salvaguardas sociales, culturales, espirituales, salud, medio ambiente y, en general, a sus derechos reconocidos; brindando toda la información disponible.

Las herramientas que se diseñaron para la etapa informativa fueron aplicadas en un proceso participativo donde se abordaron los temas antes expuestos. Las herramientas fueron acordadas para observar la pertinencia de su aplicación y sus modificaciones en cada ejercicio buscando que fueran culturalmente pertinentes.

Se realizó un proceso de difusión e información, a través de bocinas en la comunidad, invitación directa y por familias en las comunidades de Punta Chueca y el Desemboque.

2.4 Deliberación y análisis interno, construcción del protocolo

Se realizó un proceso por el cual las comunidades de Punta Chueca y el Desemboque discutieron, analizaron y tomaron decisiones sobre los elementos y lineamientos que componen el protocolo comunitario, para esto se realizaron actividades que corresponden a la forma tradicional de participación y toma de acuerdos, se trabajó en diferentes lugares, en los solares, el salón de la CONANP, las canchas de Punta Chueca, la playa, entre otros espacios comunitarios.

Para documentar el proceso y darle transparencia y certidumbre a la voluntad de la gente, se registró el trabajo de manera electrónica en imágenes y audios, además se visualizó el ejercicio por medio de una convocatoria e invitaciones a las autoridades comunitarias, organizaciones representativas y representantes de las familias que previamente fueron identificadas con los enlaces comunitarios, de esta forma se garantizó la representatividad en la participación.

2.5 Integración de resultados: Sistematización, bases de información e integración de primer borrador.

Los resultados de las etapas anteriores fueron sistematizados en bases de información y carpetas electrónicas que fueron entregadas a las autoridades comunitarias; a partir de ésta información se generó cada uno de los apartados del protocolo comunitario para realizar un primer borrador, mismo que se revisó y validó a través de los mecanismos establecidos desde el inicio del proceso. Estos mecanismos incluyeron la revisión del documento por parte del equipo técnico comunitario integrado por miembros de las comunidades de El Desemboque y Punta Chueca; la presentación y revisión por parte de las autoridades comunitarias y la integración de comentarios con la finalidad de realizar una versión para la presentación a la comunidad.

2.6 Etapa de validación, devolución, seguimiento presentación comunitaria del protocolo biocultural comunitario.

Se estableció una comunicación permanente entre los miembros del grupo de trabajo quienes realizaron la revisión de los diferentes apartados y temas abordados en el proceso deliberativo. A través de los enlaces comunitarios se realizó la integración del documento borrador y final, tomando como acuerdo que éste protocolo es un documento abierto el cual tendrá modificaciones a partir de las decisiones y cambios que la comunidad determine, bajo los mecanismos previstos en la ruta de toma de decisiones.

Con base en estas consideraciones se elaboró el Protocolo Comunitario y se presentó el 29 de abril de 2018 en el marco del Festival XEPE AN CÕICOS, en la comunidad de Punta Chueca con la participación de autoridades comunitarias, miembros de las comunidades de El Desemboque y Punta Chueca, representantes del Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de Sonora y la Red Indígena de Turismo de México A.C.





3

Acercamiento al Territorio Comcáac

Acercamiento al Territorio Comcáac

El Territorio Comcáac se encuentra distribuido en las localidades de Punta Chueca, Municipio de Hermosillo, y El Desemboque, en el Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora; así como algunas Islas del Golfo de California, particularmente la Isla Tiburón. El territorio Seri es en sí una franja costera frente al Golfo de California.

En el año 2010 se tenía registro de una población de 520 habitantes: 252 hombres y 268 mujeres en Punta Chueca, con un alto grado de marginación y un grado de rezago social medio (SEDESOL, Punta Chueca, 2013). Mientras que, en El Desemboque, ese mismo año se registró una población de 287 habitantes, 140 hombres y 147 mujeres, también con un alto grado de marginación, pero un bajo rezago social (SEDESOL, Desemboque de los Seris, 2013).

Las actividades que permitieron la supervivencia desde los orígenes fueron la pesca, la caza y la recolección. Aunque a lo largo del siglo XX estas actividades adquirieron un fin comercial más que de autoconsumo. Con este fin se sumaron también otras actividades como la elaboración de diferentes actividades artesanales (Valencia, 2007).

La agricultura nunca fue una opción dada la carencia de agua a lo largo del año, además de ser una tribu seminómada. La pesca, si bien era una actividad que permitió la supervivencia desde los orígenes, se tornó de carácter comercial desde comienzos del siglo XX debido a los crecientes asentamientos de población mestiza y norteamericana en la región, lo que fomentó el intercambio de productos.

En la actualidad, la actividad pesquera está representada principalmente por el callo de hacha y la jaiba, ya que son los principales productos con los que se comercia. El callo de hacha es sumamente cotizado por su alto valor en el mercado, pero no es un alimento tradicional por lo que no se destina al autoconsumo de manera importante. Por otro lado, la captura de la jaiba ha implicado el uso de técnicas que no son tradicionales, ya que la jaiba, que antes se pescaba con anzuelo y cuera, ahora se pesca con red en los meses en los que no se encuentra hibernando. Con lo anterior también se ha dado un mayor aprovechamiento pesquero, ya que ahora no se captura sólo para autoconsumo. Los meses más fuertes de pesca de la jaiba y el callo de hacha son diciembre, enero y febrero; del camarón son septiembre y octubre; y durante el mes de mayo se puede obtener pescado de primavera, el cual se pesca con hilo y no con redes.

Acercamiento al Territorio Comcáac

En los meses en los que la jaiba hiberna, la actividad artesanal representa una actividad económica importante para el ingreso familiar diario. La artesanía representativa es el tallado de palo fierro, la elaboración de collares de conchas y la elaboración de cestería la cual, también se ha convertido en una fuente de ingreso constante dada la presencia de turistas, principalmente en los meses de marzo y abril.

Por otro lado, la caza que antes servía para el autoconsumo, se volvió deportiva a través del manejo cinegético del borrego cimarrón y del venado bura que habitan en Isla Tiburón, así como de la venta de estos animales a diversos ranchos cinegéticos. Esto comenzó en 1975 a partir de un proyecto de estudio y conservación para incrementar la población del borrego cimarrón con la finalidad de repoblar los lugares donde se encontraba ya muy mermada o era inexistente, lo que dio como resultado una exitosa tasa de reproducción y aumento de la población de esta especie. Esto fue aprovechado y aproximadamente 15 años después comenzaron las actividades cinegéticas [Luque Agraz, 2009]. Los cazadores compran el permiso al Presidente de Bienes Comunes quien es el responsable de vender los permisos en Canadá, Estados Unidos y México.

Finalmente, la recolección de frutos y semillas silvestres, es una actividad que perdura y tiene la finalidad del autoconsumo, como alimento y materia prima para la elaboración de la artesanía.

En la comunidad de Punta Chueca se cuenta con jardín de niños, primaria y secundaria bilingüe, así como nivel medio; para cursar el nivel superior es necesario dirigirse a Hermosillo.

En la comunidad de Desemboque se cuenta con preescolar, primaria, telesecundaria y educación media superior; para cursar la universidad es necesario trasladarse a la ciudad de Hermosillo.

Punta Chueca no cuenta con drenaje, sólo con fosas y letrinas; en la comunidad hay luz eléctrica pero no en todos lados; el agua se abastece a través de un camión o pipa que viene de la comisaría de Kino, además se cuenta con una planta desalinizadora que constantemente se descompone por falta de mantenimiento; se utiliza gas para cocinar, el cual se adquiere en Bahía Kino, aunque en algunos casos todavía se utiliza leña. En El Desemboque no se cuenta con drenaje ni control de basura, el abastecimiento de agua es muy inestable, por las deficientes instalaciones hidráulicas, cuenta con luz eléctrica, se utiliza gas para cocinar y en ocasiones leña.

Acercamiento al Territorio Comcáac

En Punta Chueca la salud se da a través de la medicina tradicional, con las personas que saben en cada familia y con el curandero, también existe una clínica familiar, pero los médicos no van y sólo se cuenta con una enfermera y un enfermero; En caso de necesitar asistencia médica fuera de la comunidad se trasladan a Hermosillo donde están los hospitales, y si no es algo grave el traslado se hace a Bahía Kino, en automóvil particular o en casos muy graves en ambulancia.

En Desemboque, se cuenta con un Centro de Salud, y un doctor asignado por el municipio que da consulta cada mes, por lo general las personas que se enferman acuden a Puerto Libertad con un médico particular, en los casos más graves son trasladados a Hermosillo, también cuenta con personas de la misma comunidad que recetan medicina tradicional en casos comunes.

Los Programas sociales y apoyos externos, están constituidos por: SEDESOL, 60 y Más, Comedor Comunitario, Cruzada Contra el Hambre, Becas Prospera, Apoyo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora (CEDIS) y Seguro Popular.

4

Contexto histórico del Territorio Comcáac

Contexto histórico del Territorio Comcáac

Existen cuatro versiones del origen de los comcáac: la primera, que llegaron por el estrecho de Bering; la segunda con la llegada del hombre amarillo - cmacoj cmasol; la tercera que provienen del pelicano - tosni, y la cuarta que provienen de la cahuama – mosni, una explicación que se da de los diferentes orígenes es que cada grupo puede tener un origen distinto y reconoce un antepasado común.

Para 1963 existían aún seis grandes bandas Comcáac distribuidas a lo largo de la franja costera del Golfo de California correspondiente a los municipios de Pitiquito, Hermosillo y Guaymas, así como en la Isla Tiburón. Según un estudio antropológico de 1963, estas bandas eran los xica hai ic coii, llamados tepocas o salineros; los taheöjc concáac, conocidos como seris o tiburones; los heno concáac o “la gente del desierto” y los xnaa motat o “los que vienen del sur” (Rentería Valencia, 2007).

Hubo varios procesos que incidieron en la transformación de los grupos; hacia finales del siglo comenzó un proceso de sedentarización a partir de la llegada de misioneros jesuitas quienes promovieron el catolicismo junto con la agricultura. Posteriormente, hacia mediados del siglo XVIII, se dio un proceso de despojo del territorio en el que sufrieron serios embates e intentos de exterminación por parte de la colonia europea, lo cual diezmó fuertemente a la población, a pesar de la resistencia presentada junto a otros grupos indígenas de la región, como los pimas y apaches (Valencia, 2007).

Para el siglo XIX, una vez conformado el Estado Mexicano, se instalaron rancherías en la región debido a la excavación de pozos de agua que hicieron posible la actividad ganadera, lo cual propició nuevos conflictos con los recién llegados, ya que algunos grupos indígenas aprovechaban el ganado que iba llegando a su territorio, tomándolo a voluntad (Rentería Valencia, 2007).

A partir de esto, los terratenientes de la región emprendieron nuevas campañas de exterminio contra los asentamientos, diezmando una vez más a su población, lo cual obligó a los sobrevivientes de las diferentes bandas a unirse y formar un sólo grupo. La pérdida de territorio implicó la pérdida de recursos para la supervivencia, como frutos silvestres y la pesca.

A inicios del siglo XX el grupo se replegó en la Isla Tiburón, pero sufrió un nuevo embate, ocasionando de nuevo su desplazamiento en busca de un lugar dónde asentarse.

Contexto histórico del Territorio Comcáac

Así se comenzó a vislumbrar la necesidad de obtener el reconocimiento oficial del territorio (Rentería Valencia, 2007).

Con la fundación de Bahía Kino, en el año 1930, llegaron incipientes proyectos turísticos a la zona. Lo anterior fue aprovechado al asentarse en las cercanías de estos lugares para poder intercambiar productos y recibir beneficios de diferentes formas, lo que implicó un gran cambio en las actividades primordiales.

En 1951 comenzó la llegada de grupos evangelizadores a Desemboque, lo cual incidió en la prohibición de las prácticas y creencias propias. Poco después, la población que decidió no convertirse al cristianismo, optó por asentarse en Punta Chueca. Aunque a lo largo de los años, la mayoría de su población también terminaría por volverse al cristianismo (Rentería Valencia, 2007).

Un evento que aseguró el territorio y paró el desplazamiento vivido por décadas, sería el decreto emitido por Gobierno Federal en el año 1963, por medio del cual se otorgaron títulos de propiedad sobre las localidades El Desemboque y Punta Chueca (propiedad ejidal), que constituían 91 322 ha. En el mismo año la Isla Tiburón fue decretada como Zona de Reserva y Refugio de Fauna Silvestre para proteger al venado bura. Un año después fue decretada el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, de la cual forma parte Isla Tiburón (CONANP, 2017).

En 1975 se otorgó la titularidad de Isla Tiburón (propiedad comunal), así como una Zona Exclusiva de Pesca, lo cual definió el territorio desde ese entonces de manera legal (Rentería Valencia, 2007).

Tabla 1. Línea cronológica

Hechos sociales significativos, resolución de conflictos, cambios en las estructuras sociales y vida cotidiana	Cambios en el entorno, crisis ambientales, fenómenos naturales, etc.	Elementos comunes en el contexto político, cultural y económico
---	---	--

Contexto histórico del Territorio Comcaác

Cambio de Territorio , Guaymas, Hermosillo y Peñasco	Cambio en el nombre, cerros, islas y lugares	Evangelización, Sedentarización, la llegada de los jesuitas, se refugiaron en la Isla Tiburón, se concentraron en seis bandas durante 60 años
1930 heno comcaác hasta an oocotamc, salineros, apaguaymas, tepocas	Pérdida de territorio, pérdida de recursos, frutas silvestres, y de la pesca	Cambio de actividades, la fundación de Bahía de Kino en los años 30's, de punta chueca, se abandonó la Isla Tiburón
Reunión Cuetzalan Puebla, participación de consejo de ancianos, 1996	1963 Isla Tiburón áreas de conservación de refugio de aves migratorias 1973 Introducen al borrego cimarrón a la Isla Tiburón creación del Centro Ecológico de Sonora, la restitución de la Isla Tiburón al pueblo comcaác	Decreto de Gustavo Díaz Ordaz 1971 se crea tierras comunales de Isla Tiburón 1975 Hasta 1982 todavía no hay cacería en la Isla Tiburón
1996 se crea UMA en Isla Tiburón, inicia el aprovechamiento		1996 se establece el Consejo de Ancianos Pedro Romero. 1997 pasa de Jefe Supremo a Gobernador Tradicional y en el Gobierno del estado se crea la figura de Regidor Étnico 1999 Genaro Herrera es la primera vez que paso bastón de mando como símbolo a Antonio Robles Se establece la Guardia Tradicional Comcaác Seri con base en los antiguos guerreros quienes eran los responsables de defender a la tribu.

Fuente: elaboración de forma participativa a partir de la memoria histórica, 2018



5

Territorio y cultura Comcáac

5.1 Áreas destinadas a diferentes actividades

Área de cacería: Parte determinada de Isla Tiburón, Bajío Bonito, Sierra Bacha.

Área de pesca: Zona ribereña de la Isla Tiburón y de Isla de los Patos, Canal del Infiernillo y franja costera de del Territorio Seri.

Sitios Sagrados: Tecomate, Punta Tormenta, Punta Ona, Punta Santa Rosa, Pico Jhanson, Cerro la Peineta, Cerro Pelón.

Áreas de importancia biocultural: Isla Tiburón, Estero San Miguel, Punta Tormenta, Estero Santa Rosa, Cerro Santa Rosa, Cerro Sargento e Isla Cholludo son lugares de primordial interés por la diversidad biológica que se encuentra en ellos. En estos lugares hay un manejo de los recursos naturales y biológicos contemplados en la protección y la necesidad de implementación de estrategias que permitan protegerlos.

Isla tiburón: venado bura, borrego cimarrón, tortuga del desierto.

Estero San Miguel: guaco, oxazen, hierba de venado.

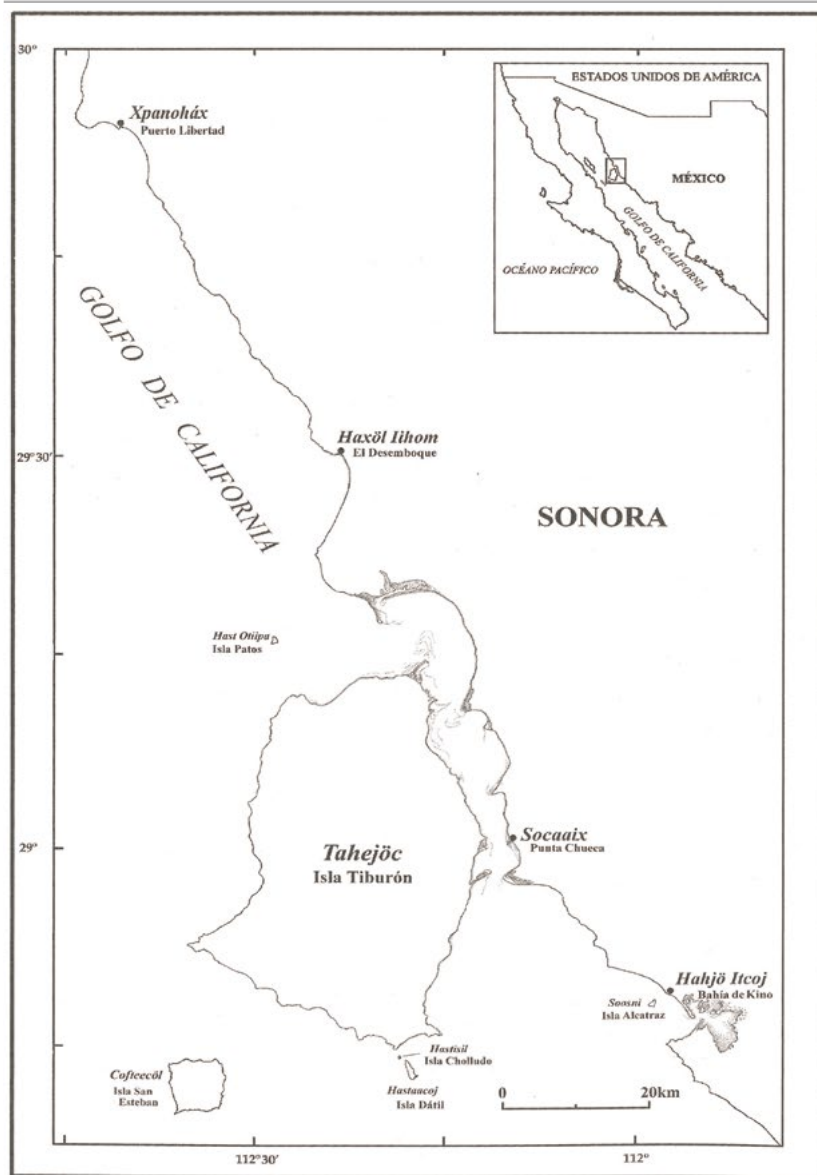
Punta Tormenta: gobernadora, xomete.

Estero Santa Rosa: hauxat, gobernadora/hedindilla [*Larrea tridentata*], cardon xaasj [*Pachycereus pringle*], animales importante tortuga verde moosni, [*Chelonia mydas*], venado bura [*Odocoileus hemionus*].

Cerro Sargento: Mangle e Isla cholludo: Palo fierro

Anexo 2: Mapa del Territorio Comcáac realizado durante el proceso participativo

Territorio y cultura Comcáac



Mapa 1. Mapa del territorio de los comcaac (tomado de *Shells on a Desert Shore*, de Cathy Moser Marlett, The Arizona Board of Regents, 2014, con autorización de la autora)

Figura 1.
Mapa del
territorio

Comcaác
tomado de:
Carolyn
O Meara
(Compi-
lación), Hai
quih pti im-
mistaj xah,
comcaac
coi ziix quih
iti cöipactoj
xah, ziix
quih ocoaaj
coi iicp hac,
Instituto
de Inves-
tigaciones
Filológicas,
UNAM, Méxi-
co, 2014.



Autor: Cristina Félix.
Título: Exposición y venta de artesanía Seri

5.2 Prácticas culturales

Las celebraciones tradicionales están estrechamente relacionadas con actos rituales como ritos de paso o para calmar a los espíritus, por lo tanto, las celebraciones no tienen una fecha específica a excepción de la fiesta de Año Nuevo que se celebra durante la luna nueva de julio y es llamada *Icoozlajc iizax*. (Rentería Valencia, 2007).

La cosmogonía se caracteriza por la creencia en que los objetos de gran tamaño, los animales, las plantas y los fenómenos naturales poseen un espíritu, y es a estos a quienes se dedican los rituales, cantos y danzas para que no dañen e incluso libren de males diversos (Rentería Valencia, 2007).

Actividades: La pesca, cacería, artesanía tienen un uso económico, un valor social identitario, cultural y organizativo. Estas actividades están protegidas por la existencia de grupos internos comunitarios para la protección de desarrollo y medio ambiente. En temporada de veda.

La venta de los productos obtenidos es menor y se vuelve principalmente de autoconsumo. Tienen un valor cultural e histórico.

Prácticas: Danza, cantos, medicina tradicional, historia oral, pintura facial, vestimenta tradicional, comida tradicional, sitios sagrados, uso de la lengua. El uso que se les da a estas actividades es cultural, espiritual, social, fortalecimiento comunitario, económico, histórico, ancestral, reencuentro con los antepasados.

La Festividad de la canasta, Fiesta de la Pubertad, Fiesta de la Caguama, Año Nuevo Seri, Fiesta a artículos ancestrales encontrados en la actualidad. Tienen un uso de fortalecimiento cultural.

5.3 Fiestas religiosas (Calendario Ritual y Festivo)

A partir del proceso de evangelización, se fue generando un sincretismo entre cristianismo protestante y las creencias y festividades tradicionales como lo son: la fiesta de la Canasta Grande, la Fiesta de la Pubertad, la Fiesta de Año Nuevo Comcáac, la Fiesta de la Caguama de los Siete Filos.

Fiesta de Año Nuevo Comcáac: se festeja en junio y tiene una duración de dos días en los que se celebra con la Danza de Pascola Coit, cantos, juegos de rodaje de pitaya, comida tradicional y caguama asada.

Fiesta de la Caguama de los Siete Filos: la caguama es un animal sagrado. Esta fiesta se celebra sólo cuando un ejemplar es encontrado y en este caso se le pinta y se le celebra durante cuatro días. Alrededor de esta fiesta se cuenta que una niña pequeña y sus padres tenían las cosas listas para la fiesta de la primera pubertad, pero desgraciadamente la niña falleció antes de la fiesta; ante lo cual el padre decidió hacer una fiesta a aquello que fuera traído por los pescadores en honor a la niña. Fue entonces que los pescadores trajeron una caguama de siete filos y a partir de ello comenzó esta celebración.

A estas festividades asisten miembros de la comunidad y de las comunidades cercanas y para la elaboración de las festividades participan las autoridades tradicionales y toda la comunidad.

La comunidad protege estas prácticas por medio de la participación de la comunidad, del Gobernador y las autoridades tradicionales y padrinos de fiesta. Se da seguimiento de tradiciones por medio del Consejo de Ancianos. La práctica, difusión, participación y seguimiento de estas actividades es una forma de protegerlas.

Anexo 3. Calendario de Toma de Decisiones

6

Recursos naturales, biológicos y genéticos asociados a conocimientos y prácticas tradicionales y de interés para la comunidad

Recursos naturales, biológicos y genéticos

Hay actividades que ponen en riesgo las diversas especies en la región como lo son la cacería furtiva, el establecimiento de ranchos cinegéticos y el turismo creciente alrededor de esta actividad sin regulación. La sobreexplotación de especies como el palo fierro y el mezquite para la producción de carbón y de artesanías por parte de población ajena a los grupos indígenas es otro motivo importante de la devastación que han sufrido estas especies, ya que tiran el árbol entero para su aprovechamiento. En específico el uso de palo fierro para la elaboración de figuras de animales tuvo su auge en los años 50s y 60s, pero comenzó a ser depredado rápidamente para este fin, así como para la producción de carbón y como materia prima, por lo que se controló su uso (CONANP, 2017).

Actualmente se realizan gestiones para desarrollar proyectos de control y erradicación de plantas invasoras en la isla como el zacate buffel (*Cenchrus ciliaris*) y el pino salado. Este último no permite el crecimiento de otros árboles ya que absorbe la mayor cantidad de agua disponible. El zacate buffel ha llegado a la isla al ser transportadas las semillas en las llantas de los automóviles que llegan desde los ranchos que se encuentran a las afueras de Hermosillo. Al crecer el árbol, con el viento se dispersa la semilla y continúa creciendo. Esta es la manera en la que esta especie de planta llegó con la construcción, desde Hermosillo. Las plantas nativas no crecen en medio del asfalto por lo que su propagación aumenta. Para erradicarla se coloca una bolsa negra amarrada al tallo para que la semilla no se disperse y posteriormente se corta y al final se coloca un líquido que ataca a las raíces. En cinco años se logró controlar su crecimiento y erradicarla en una parte de la isla en la que había mucha presencia de esta planta. Se necesitó un promedio de 16 personas, hombres y mujeres.

La rata de ciudad (*Rata rattus*) es uno de los animales que ha llegado a la isla transportada por la gente que llega de Bahía Kino y eso provoca la destrucción de una gran cantidad de anidación de las gaviotas, pelícanos y otras aves.

A pesar de estar prohibido, hay gente que llega a la isla tiburón por la parte sur, son éstas las personas las que han introducido accidentalmente la rata y otras especies invasoras a la isla. En la Isla Dátil hay una rata que es nativa, en las demás islas ya no se encuentra esta especie.

Entre las comunidades se encuentran habitantes que se encargan del monitoreo integral de plantas y aves características de los tiempos de lluvias, sin embargo, esto ocurre muy rara vez en la región, cinco veces al año máximo y hay años en los que no hay precipitaciones.

Recursos naturales, biológicos y genéticos

Cuando llega a llover crecen plantas que únicamente se miran en este tiempo. Estas investigaciones las hacen los guías de la isla que son capacitados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y por Next Generation y la Universidad de Arizona, en las áreas de ecología, biología marina y terrestre y metodología de campo (Entrevista Eleazar Barnett).

El monitoreo de la población del borrego cimarrón es fijo y por medio de transectos y cámaras trampa.

Entre las especies que se han identificado se encuentra el águila pescadora que anida en la isla y a veces usa los postes con este fin. Pero esto hace que a veces los polluelos salgan heridos o los nidos se quemen en época de lluvia, dado que las aves meten solo yesca.

Hay un equipo de monitoreo de estado de salud del agua y la revisión que se hace de los ojos de agua en la isla, por medio de equipos que dejaron con este fin, los cuales han permitido saber que el agua es bebible incluso sin hervir previamente. Hay 126 nuevos registros de plantas en la isla (Entrevista Eleazar Barnett).

El territorio Comcáac cuenta con especies animales y vegetales entre las que destaca el Torote, palo fierro, salvia, torote prieto, gobernadora, ocotillo, cosahuii, mezquite, cactáceas (cirio, biznaga, sahuaro,), tortuga marina (siete filos, carey, golfina, verde y prieta), venado (cola blanca, bura), borrego cimarrón, víbora de cascabel, aves en general, tortuga del desierto, águila real, gorrión mexicano, ceniztonle, puma, gato montés, etc.

La relación entre la cultura y la biodiversidad en el territorio, se expresa a partir de la forma en que se realiza el manejo sustentable de los elementos bioculturales; se les da un uso medicinal, para la elaboración de artesanía y cestería, uso ritual y espiritual, para la vivienda, alimenticia, y como combustible. Las formas tradicionales de protección de la biodiversidad se realizan en actividades como la poda y selección de plantas, selección de lugar de obtención, el respeto a la planta, cortando sólo los meses en los que se puede cortar, el uso ceremonial, se respeta la veda; no se destina al comercio sino sólo al autoconsumo y el fomento a su reproducción y cuidado mediante el desarrollo de estrategias de caza controlada.

Dentro de las especies endémicas se tiene a la *Fouquieria columnaris* (cirio o cototaj en comcáac, que vive asociada con cholla (*Opuntia molesta*), el cardón (*Pachycereus prin- glei*), torote blanco (*Pachycormus discolor*), la candelilla (*Pedilanthus macrocarpus*) y el datilillo (*Yucca valida*). A su vez forma parte del hábitat del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*

Recursos naturales, biológicos y genéticos

cremnobates y *O.c. wensii*), que es otra especie endémica de la región, y del berrendo (*Antilocapra americana peninsularis*). Se ha registrado que en el caso del Cirio (*Fouquieria columnaris*) “sus raíces están asociadas con 23 especies diferentes de hongos microscópicos (micorrizas)” (CONABIO-CONANP, 2009).

En el caso particular del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), la Isla Tiburón es reconocida como un importante centro para la aportación de germoplasma a las zonas cercanas y por lo tanto funge como centro de origen y diversificación de esta especie (CONABIO, 2009).

Recursos naturales, biológicos y genéticos

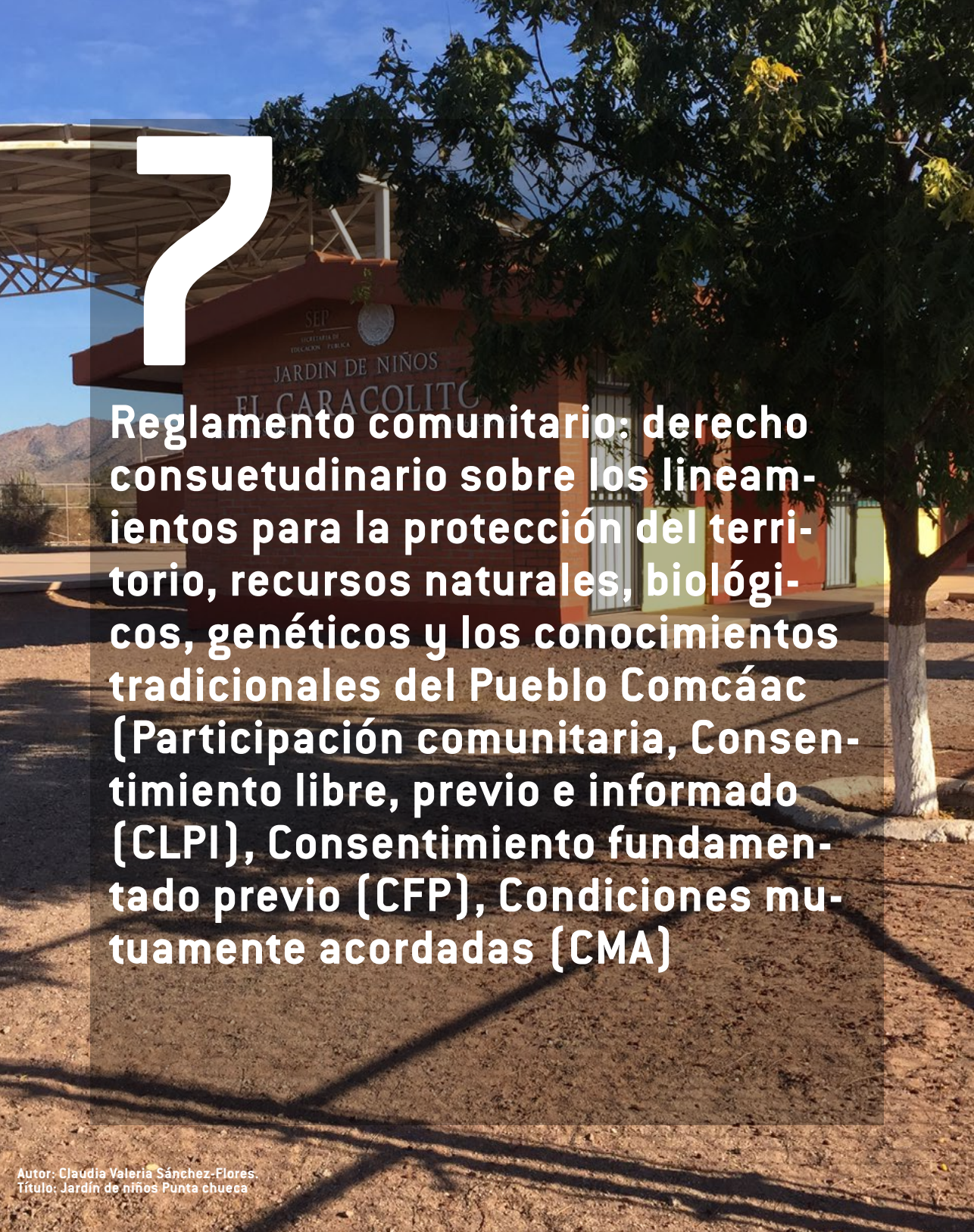
Tabla 2. Elementos bioculturales

Elemento	¿Qué uso se le da?	Forma en que la comunidad lo protege	
Palo fierro	Artesanía,leña,medicinal,valor cultural, flechas,arpones.	Poda de la planta, selección de plantas, selección de lugar de obtención. Respeto a la planta. Cortando sólo los meses en los que se puede cortar.	
Guaco	Uso medicinal.		
Hierba del venado	Uso medicinal.		
Torote	Cestería, artesanías, tintura, medicina, leña.		
Salvia	Medicina, rituales espirituales, artesanías.		
Torote prieto	Medicina, rituales espirituales, artesanías.		
Gobernadora	Medicinal.		
Ocotillo	Viviendas, cercos, medicinal, leña.		
Cosahuíi	Tintura, medicina.		
Mezquite	Alimento, leña, artesanía, medicinal.		
Cactáceas (sahuaros, viznaga, cinita)	Juegos tradicionales.		No sobreexplotándolo, no talarlo, uso de madera muerta, transmitir el uso y el valor a la gente de la comunidad. Vigilancia, se generan multas y decomisos de la materia prima.
Mangle	Uso medicinal.		
Tortuga marina (siete filos, carey, golfina, verde y prieta)	Ceremonial, alimento, artesanía, juegos, uso ceremonial, uso doméstico.	Sólo es de uso ceremonial, se respeta la veda; no se destina al comercio si no sólo al autoconsumo, evitando la caza; Fomentando su reproducción y cuidado.	
Venado (cola blanca, bura)	Alimento, utensilios para artesanía, valor histórico y cultural.	Caza controlada.	
Borrego Cimarrón	Valor económico, alimento, distribución de beneficios.		
Víbora de cascabel	Medicinal, artesanal.		
Aves en general	Valor cultural.	Respeto y protección.	

Fuente: elaboración participativa 2018.



Autor: Miguel Ángel Medina García
Título: Canto a los ancestros

A large white number 7 is positioned in the upper left quadrant of the image. The background is a photograph of a school building with a red roof and a sign that reads 'SEP INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JARDIN DE NIÑOS EL CARACOLITO'. A large tree is on the right side of the building, and its shadow is cast on the ground in the foreground. The ground is dry and dusty. The sky is blue with some light clouds.

7

Reglamento comunitario: derecho consuetudinario sobre los lineamientos para la protección del territorio, recursos naturales, biológicos, genéticos y los conocimientos tradicionales del Pueblo Comcáac (Participación comunitaria, Consentimiento libre, previo e informado [CLPI], Consentimiento fundamentado previo [CFP], Condiciones mutuamente acordadas [CMA])

7.1 Organización comunitaria, autoridades y representantes.

Originalmente el pueblo Comcáac está organizado por grupos que surgen de los diferentes mitos de creación según su cosmogonía, lo cual se resignifica a lo largo del tiempo dando origen a las familias hoy identificadas a través de los apellidos, es decir que independientemente de las figuras agrarias o municipales, los representantes o líderes de las familias son la primera línea de toma de participación y toma de decisión, por tanto es fundamental realizar procesos participativos y consultivos amplios que involucren a los diferentes actores que representan a las familias y no realizar procesos con una sola familia o grupo organizado, ya que esto puede generar conflictos y falta de apropiación de los proyectos emprendidos en el territorio, además de que son vistos como procesos excluyentes y sin la legitimidad suficiente para ser tomados como procesos comunitarios.

Después de que el Gobierno Federal otorgara los títulos de propiedad, fue necesario organizarse tal como las leyes agrarias lo exigían, ya que El Desemboque y Punta Chueca se otorgaron como propiedad ejidal e Isla Tiburón como bienes comunales. Se generaron entonces sinergias entre las autoridades comunitarias, ejidales y tradicionales. Por ejemplo, el Presidente de Bienes Comunales de Isla Tiburón fue nombrado Gobernador Tradicional quién a su vez emana de la figura tradicional de jefe supremo [Luque-Agraz, 2009].

Las autoridades tradicionales tienen la obligación de defender los derechos del pueblo Comcáac y de guardar el orden público, así como de tomar decisiones a partir de la voz y la participación de las familias y las comunidades de Punta Chueca y El Desemboque. El derecho consuetudinario del pueblo Comcáac está inscrito en la oralidad y la tradición, tanto autoridades como miembros de las comunidades, son sujetos de derechos y de obligaciones contempladas en el sistema normativo interno mismo que tiene una expresión escrita en este Protocolo el cuál es de observancia general para miembros de la comunidad y personas externas a ellas.

Los representantes de las comunidades o personas que puedan ser portavoces del pueblo Comcáac son aquellos que han sido propuestos por las familias y han sido ratificados por las autoridades tradicionales, a través de mecanismos internos y sólo serán representantes en el momento, circunstancias y temas que les hayan sido encomendados.

Reglamento comunitario

Los grupos de trabajo, cooperativas y organizaciones son una base de la organización comunitaria, un espacio de participación y fortalecimiento interno, que tienen incidencia en los temas para los cuales fueron creados, sin embargo, no son tomadores de decisión comunitaria, para ello deben ser ratificados por las familias y las autoridades comunitarias con carácter de representantes.

7.2 Autoridades tradicionales

Gobernador Tradicional, que generalmente es el Presidente de Bienes Comunes. Antes de 1980 en vez de gobernador había un jefe por grupo, clan o familia y un jefe supremo elegido entre todos. Tiene injerencia en temas relacionados a la cacería, la pesca, la salud, la Guardia Tradicional, la economía, el turismo, la escuela, las cooperativas y el deporte. Para la toma de decisiones sobre la comunidad debe consultar a las familias y otras autoridades tradicionales.

Consejo de ancianos, se reanimó con la intención de regular o hacer contrapeso de las autoridades agrarias. La primera vez que se eligió un Consejo de Ancianos fue en 1996, a partir de la participación en una reunión llevada a cabo en Cuetzalán, Puebla, sobre derechos indígenas en la que conocieron esta figura existente en otros pueblos. Tiene injerencia en temas relacionados a la danza, canto tradicional, la artesanía y las fiestas tradicionales y tiene participación en conjunto con las diferentes autoridades tradicionales Comcáac para la toma de decisiones.

Guardia Tradicional, se creó desde la década de los 80. Fue el gobernador en turno, Genaro Herrera quien formó a la guardia con el objetivo de vigilar y dar protección al territorio Comcáac debido a los constantes conflictos que tenían con población no indígena ocasionados por la intrusión de éstos en el territorio para beneficiarse de sus recursos naturales. Cabe mencionar que la guardia no está al mando de las autoridades en turno (Valencia, 2007). Tiene injerencia en temas relacionados a la vigilancia en territorios, la defensa de las personas y en el orden público y tiene su antecesor en los guerreros defensores de los clanes Comcáac, con dos Comandantes, uno en Punta Chueca y otro en El Desemboque mismos que deben trabajar de forma coordinada con las autoridades tradicionales Comcáac.

Reglamento comunitario

Presidente de Bienes Comunes. Isla Tiburón está constituida como bienes comunes y hay por lo tanto un presidente de los Bienes Comunes con un Secretario y un Tesorero a su cargo, los cuales tienen los derechos y obligaciones emanados de la Ley agraria y del derecho consuetudinario Comcáac. Tienen Injerencia en los asuntos relacionados con la Isla Tiburón y deben tomar sus decisiones a partir del consenso con las autoridades tradicionales Comcáac y con la ratificación de una asamblea de comuneros.

Presidente de Bienes Ejidales. Es electo democráticamente a través de los usos y costumbres del pueblo Comcáac en los términos de la ley agraria, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea. El ejido no es parcelario, es comunal con ejidatarios de Punta Chueca y Desemboque. Tiene injerencia en temas relacionados a la pesca y caza, tierras y aguas del núcleo y sus decisiones deberán ser ratificadas por la asamblea en los términos de la Ley agraria con plena participación y consenso de las demás autoridades tradicionales del pueblo Comcáac.

Regidores Étnicos. Esta figura fue creada en 1997 en el marco jurídico de Sonora en materia de pueblos indígenas y en 2015 se eligió por primera vez el regidor étnico en el Territorio Comcáac. A pesar de que los regidores pertenecen a grupos políticos, al interior son elegidos por usos y costumbres y son ratificados por las autoridades tradicionales. Tiene injerencia en gestión ante autoridades municipales.

7.3 Forma de Toma de decisiones

En la toma de decisiones están involucradas las autoridades comunitarias y tradicionales de ambas localidades, pero también las diferentes familias o clanes que conforman al Territorio Comcáac, ya que estas últimas pueden reorientar los acuerdos o decisiones tomadas por las autoridades, esto se ha hecho históricamente para regular el ejercicio de poder.

Si bien el Territorio Comcáac es uno, tanto en El Desemboque como en Punta Chueca existen diferentes autoridades. Así mismo, en cada espacio existen actores y grupos clave que hay que tomar en cuenta, como lo son los médicos tradicionales, danzantes y cantantes, el presidente de las cooperativas de pescadores y artesanos, así como los representantes autorizados por la CONANP para la caza en Isla Tiburón y la Guardia Tradicional Comunitaria.

Reglamento comunitario

Las decisiones y acuerdos internos se toman en Asamblea, en la cual puede participar todos los integrantes de la comunidad, y se asientan en un documento firmado por las autoridades tradicionales.

Los desacuerdos, diferencias y conflictos al interior de las comunidades se resuelven mediante reuniones, convocadas por las autoridades y los líderes comunitarios, que tienen el objeto de abrir el diálogo para intentar llegar a un acuerdo o solución de la situación en cuestión. Este proceso procura ser respetuoso, e intentan llegar a consensos generales, de tal forma que las partes involucradas puedan resolver.

Tabla 3. Familias del territorio Comcáac



Fuente: elaboración participativa, 2018.

La relación entre estas familias fortalece los vínculos comunitarios y la toma de decisiones en conjunto, generando sistemas de parentesco complejos. Es por eso que la forma en que se toman decisiones en la comunidad es un proceso consuetudinario, mismo que estará referido en los diferentes apartados que componen este protocolo, particularmente los enmarcados en los procedimientos para general CLPI, CFP y CMA, sin embargo este procedimiento estará ligado a proyectos específicos.

7.4 Mapa de Autoridades Comcaác

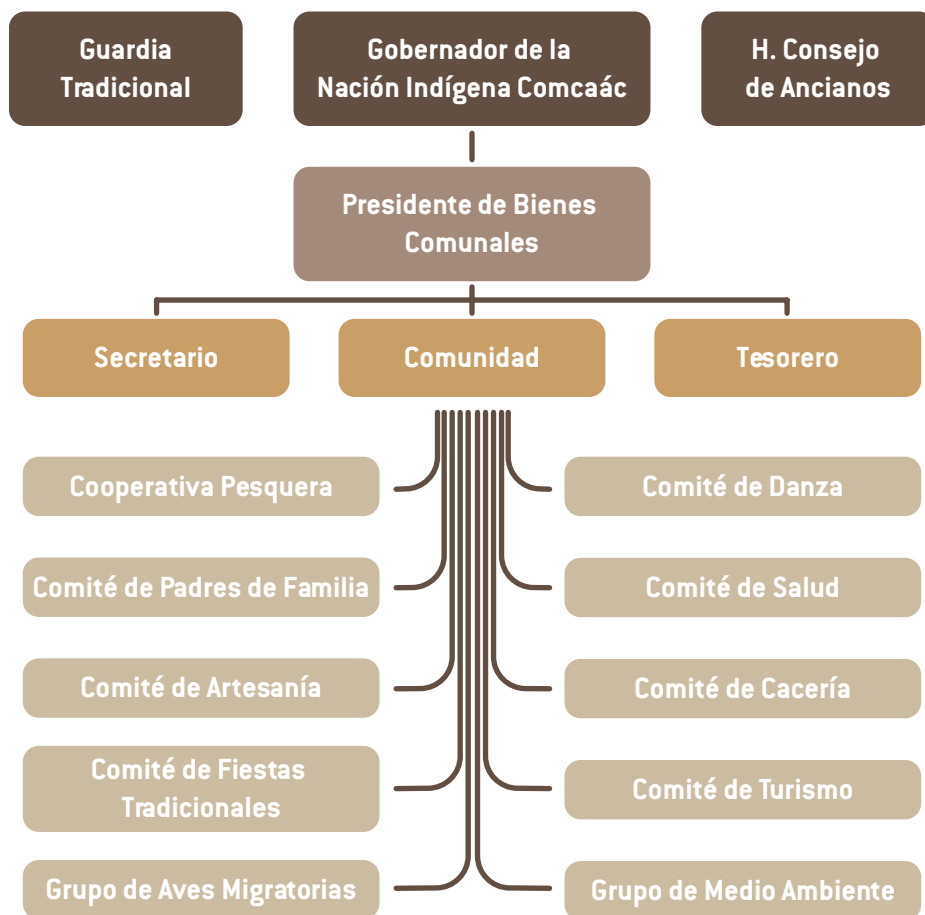


Figura 2. Mapa de autoridades elaborado de forma participativa 2018.

7.5 Manejo, conservación y protección de los recursos biológicos y genéticos y el conocimiento tradicional asociado.

El uso, manejo, conservación y protección de los recursos biológicos, naturales y genéticos del territorio Comcáac, así como el conocimiento asociado a éste se encuentra reglamentado de forma oral y está fundamentado desde los conocimientos tradicionales aprendidos, usados y transferidos de generación en generación por cientos de años, sobre la biodiversidad propia del territorio y las diversas formas de utilización que se le da. Dada la relevancia de estos recursos para la vida cotidiana, por siglos los Comcáac han sido guardianes y protectores de los mismos, convirtiendo los conocimientos tradicionales en un elemento esencial para la conservación de la diversidad biológica existente en el territorio.

Varios de los acuerdos que rigen la reglamentación oral existente, es el uso sostenible de recursos como el palo fierro, el torote, el ocotillo, el mezquite, con lo cual se procura evitar la tala, hacer uso de la madera muerta y cortar en los meses apropiados. El uso de estas especies está vinculado a lo ceremonial, a lo alimenticio, artesanal, medicinal, a la obtención de leña y carbón, así como al uso en la vivienda, entre otros.

Otras especies como el venado cola blanca y el venado bura, así como el borrego cimarrón, son destinados a la actividad cinegética. En particular, para la caza del borrego cimarrón sólo se venden ocho permisos al año, y cada permiso permite cazar un sólo ejemplar. Sólo dos cazadores pueden estar en la Isla Tiburón al mismo tiempo, ya que es un área de conservación y son acompañados y monitoreados por los responsables de la Isla Tiburón, que es donde se encuentran.

Para el caso de la tortuga de siete filos, que es la más grande del planeta, el uso que se le da está relacionado con lo ceremonial y alimenticio, recalcando que sólo se usa en caso de que la tortuga sea pescada al entrar por error a la red.

En suma, a los recursos naturales, biológicos y genéticos asociados a los conocimientos tradicionales se les da un uso sostenible y sustentable, ya que se contempla una utilización de un modo y un ritmo tal que sea respetuoso con la biodiversidad propia del territorio.

Reglamento comunitario

Este aprovechamiento apunta también hacia el fortalecimiento de un desarrollo sostenible, que según la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se define como la satisfacción de “las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. La Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que el desarrollo sostenible consta de tres pilares: “el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente” (Asamblea General de las Naciones Unidas), mismos que son contemplados en el uso, manejo, conservación y protección de los recursos biológicos y genéticos y el conocimiento tradicional asociado del Territorio Comcáac.

Algunos de los elementos a tomar en cuenta sobre el manejo de la biodiversidad en el Territorio Comcáac se encuentran referidos en los apartados 5 y 6 de este protocolo.

7.6 Formas de Participación Comunitaria

La participación de la comunidad se da generalmente por familias. Las decisiones sobre el territorio se toman en conjunto entre las autoridades y familias de Desemboque y Punta Chueca. Es importante que la información que se brinde a la comunidad sea de forma oral, escrita y en medios electrónicos de manera clara y con pertinencia cultural, es decir que tome en cuenta un lenguaje que facilite el análisis y deliberación sobre las decisiones que se tomarán al respecto, éste proceso informativo debe ser amplio y en pleno ejercicio de los derechos de información contenidos en el marco jurídico nacional e internacional.

Las convocatorias antes de ser emitidas serán acordadas con las autoridades de cada comunidad y llevadas casa por casa, con la finalidad de que ésta sea difundida en todas las familias y grupos comunitarios. Para convocar también se puede hacer uso de bocinas y pegar las convocatorias en las tiendas, escuelas y otros centros populares.

La participación de la comunidad en la toma de decisiones de las autoridades tiene el objetivo de regular, vigilar y transparentar el desempeño de las mismas y se considera indispensable su participación y consulta en la toma de decisiones que estén vinculadas a la implementación de proyectos que puedan impulsar el desarrollo de las comunidades, en la resolución de conflictos internos que se lleguen a presentar en la comunidad y en cuestiones

Reglamento comunitario

que involucren el uso de sus recursos bioculturales o genéticos. Para lo anterior es menester informar las ventajas y desventajas que conlleva la aplicación de cada proyecto, generar un marco de acción con pleno respeto a las salvaguardas contenidas en este protocolo y otras dispuestas por las autoridades comunitarias a partir de las características de la propuesta.

En general los miembros de la comunidad, ejidatarios, comuneros, son considerados sujetos de participación a partir de las decisiones tomadas por la Asamblea y las autoridades. De acuerdo con los criterios establecidos con base en los objetivos de las propuestas presentadas a la comunidad; desde el habitante de mayor edad hasta el más joven pueden ser sujetos de consulta siempre y cuando se atiendan lo antes expresado.

7.7 Procedimiento para obtener el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI)

Aquí se definen procedimientos mínimos para obtener el consentimiento del pueblo o comunidad previo a realizar la actividad en la tierra o el territorio, libre de engaños o coacción e informando las acciones, resultados y beneficios. Incluye el derecho a decidir si se quiere o no se quiere la realización de alguna actividad en la tierra o el territorio y las condiciones mutuamente acordadas; las condiciones de este apartado están en apego al Convenio 169 de la OIT y el marco normativo sobre derechos de los pueblos indígenas y se adecuarán a cada proceso para la obtención del Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI).

El sistema normativo interno del Pueblo Comcáac, es de carácter oral y obligatorio, y como tal tiene un reconocimiento interno; está regido por el respeto, el honor, la dignidad, la humildad, la unidad y la perseverancia que nos caracteriza. Por medio de éste se regulan los aspectos políticos, socioculturales, los recursos naturales, biológicos y genéticos del territorio. En cuanto a estos últimos, se protegen del uso indebido que pudieran darle las personas o instituciones que vienen del exterior o exterior de la comunidad. De esta manera se conserva

Reglamento comunitario

la flora y fauna destinada al uso medicinal, cultural y económico; se protegen las especies de la pesca y caza furtiva; y se permite la organización interna de manera correcta y transparente.

Así mismo protege los derechos a la expresión de la cultura; al ejercicio de las tradiciones; al ejercicio del derecho a la salud, por medio del uso y protección los conocimientos tradicionales, la medicina tradicional y en general el manejo de la naturaleza; al reconocimiento del sistema de creencias y a los usos y costumbres Comcáac; a hablar la lengua; a ser consultados; a conservar y decidir sobre el territorio; y a proteger a los individuos Comcáac, exigiendo respeto a la forma de organización de la comunidad, normas y la forma de resolución de conflictos propias.

Todo lo anterior con la finalidad de procurar el desarrollo integral del Pueblo Comcáac y la protección de su territorio.

Las personas, instituciones, grupos o gobiernos, tanto externos como internos a la comunidad, que tengan la intención de hacer cualquier tipo de proyecto que implique el acceso, uso y aprovechamiento del recurso biológico, natural y genético del Territorio Comcáac, dentro o fuera de éste deberá seguir la siguiente ruta para solicitar la aceptación por parte de las comunidades de Punta Chueca y Desemboque, que son guardianes y poseedores de dicho Territorio.

El interesado en el acceso, uso, utilización y aprovechamiento de los recursos biológicos, naturales y genéticos del Pueblo Comcáac, tendrá la obligación de respetar el proceso y los tiempos necesarios para que las comunidades puedan llevar a cabo, de manera cabal, su proceso de toma de decisiones. Lo anterior en un ambiente libre de engaños, sin coacción, sin influencia, condicionamientos, sobornos o recompensaciones.

El interesado en el acceso, uso, utilización y aprovechamiento de los recursos biológicos, naturales y genéticos del Pueblo Comcáac, se compromete a respetar el resultado del proceso de Consulta Previa Libre e Informada (CPLI) o de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP).

La Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) se realizará frente a toda acción administrativa o legislativa susceptible de afectar positiva o negativamente al Pueblo Comcáac y su territorio.

El Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) será aplicable a los aspectos que incidan directamente en el ejercicio de los derechos emanados del Convenio sobre Diversidad Biológica, sus protocolos y disposiciones, sin que esto los haga excluyentes del ejercicio del CLPI.

Reglamento comunitario

En dado caso de que el resultado del CPLI o del CFP sea el consentimiento sobre la actividad propuesta, éste podrá ser retirado por parte de la comunidad en cualquier momento en caso de que el interesado incumpla con las condiciones que se hayan negociado para el otorgamiento del consentimiento, o bien en caso de haber proporcionado información imprecisa, incompleta o fuera de tiempo a la comunidad, que hubiera incidido negativamente en una apropiada toma de decisiones.

7.8 Ruta de Solicitud de CLPI o CFP

Toma de Acuerdos Previos: estos acuerdos deberán tomarse con las Autoridades tradicionales, donde se les presentará de forma oral, escrita y electrónica la propuesta, aquí se tomarán los acuerdos básicos como la forma en que se informará y se discutirá la propuesta además de una adecuación metodológica a partir de lo definido en éste protocolo y se tendrá que establecer un grupo de trabajo donde participen personas de la comunidad que tengan conocimiento sobre el tema, estos enlaces deberán tener participación en todo el proceso participativo.

Procesos Informativos: La información debe presentarse en un primer momento a las autoridades (Gobernador y Presidente de Bienes Comunales, Presidente de Bienes Ejidales y Consejo de Ancianos). Lo anterior se hará mediante un documento oficial que contenga la intención que se tiene, la finalidad de la misma y las implicaciones positivas y negativas que esta tiene para ambas partes y para los recursos biológicos y naturales del territorio, se deberán tomar en cuenta las características informativas descritas en el apartado 7.7 de éste protocolo.

Análisis de la propuesta: Dependiendo el tema que enmarca la propuesta, esta debe ser analizada por los diferentes tipos de autoridades, comités y grupos de trabajo en las comunidades, afines a la temática en cuestión.

Las autoridades, comités y grupos de trabajos involucrados en el análisis previo de la propuesta deben informar a las comunidades yendo casa por casa para enterar de la propuesta a toda la población a fin de desarrollar un proceso deliberativo amplio y con pleno respeto a las formas de participación del Pueblo Comcáac y el marco normativo que protege este derecho.

Reglamento comunitario

Las autoridades convocarán a una Asamblea General para informar y discutir la propuesta de manera interna. Se llevarán a cabo las Asambleas que sean necesarias para poder llegar a una decisión conjunta y democrática.

Será en la Asamblea donde finalmente se someta a consenso la decisión, después del apropiado proceso de información y discusión de la propuesta.

Es importante fortalecer comités para realizar los trabajos en equipo con las autoridades para el buen funcionamiento de la comunidad.

Negociación: Se hace con autoridades, grupos e interesados. Los beneficios deben quedar en la comunidad, se deben establecer claramente los elementos de negociación, cuáles serán los beneficios monetarios y no monetarios para el Pueblo Comcáac y cómo se realizará la distribución de los mismos; esto tiene una incidencia directa en el establecimiento de las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA).

7.9 Bases para establecer las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA)

El interesado en el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos biológicos, naturales y genéticos de la Nación Comcáac deberá proporcionar recursos financieros para cubrir los gastos propios del proceso de CLPI o CFP en la comunidad por el tiempo que tome el mismo, así como parte de los gastos de contratación de personal como abogados, antropólogos, arqueólogos, biólogos en caso de requerir asesoría y capacitación necesaria para la toma de decisiones y acompañar los procesos de negociación que permitan generar condiciones mutuamente acordadas, que definan las condiciones de acceso y aseguren la participación justa y equitativa de los recursos genéticos y beneficios asociados, en caso de recibir el consentimiento por parte de la Nación Comcáac. Cabe señalar que los asesores y capacitadores serán elegidos de forma independiente por las comunidades.

En las CMA quedarán definidas las condiciones de acceso, es decir la manera en la que la Nación Comcáac permitiría que un determinado usuario tuviera acceso a los recursos genéticos asociados a los conocimientos tradicionales, en caso de dar consentimiento para esto. De igual forma quedará definida la forma de distribución de los beneficios provenientes de la utilización de estos recursos, las CMA sólo estarán dadas sobre solicitudes de los usuarios, si las condiciones de acceso o de utilización se modifican, se deberá actualizar el proceso o modificar según sea el caso; las CMA quedarán asentadas en un documento por escrito que contará con los elementos mínimos, del marco normativo y otros específicos que sean señalados por el Pueblo Comcáac.



Autor: Cristina Félix.
Título: cestería de fibras de torote

A photograph of a woman with long dark hair, shirtless, riding a dark horse. She has her right arm raised in a fist. The background shows a dry, hilly landscape under a blue sky. The image is partially covered by a semi-transparent grey rectangle containing the title and author information.

8

Salvaguardas comunitarias

Salvaguadas comunitarias

La aplicación de este protocolo presupone contar con salvaguadas las cuales garantizan que en todo momento se buscará proteger el medioambiente y las condiciones culturales y sociales que norman la vida cotidiana de la comunidad. Las salvaguadas son entonces una serie de estrategias previstas en el protocolo para el ejercicio de las medidas normativas consuetudinarias a fin de que evitar que cualquier acción emprendida en el territorio Comcáac, afecte de forma negativa al medio ambiente y las condiciones culturales del pueblo.

Las salvaguadas posibilitan contar con mecanismos para garantizar los derechos sociales como la propiedad, la inclusión y la equidad, así como la distribución equitativa de beneficios del uso sostenible de la biodiversidad y protección del territorio, la biodiversidad y el medio ambiente.

8.1 Salvaguadas Sociales

Fortalecer la participación: se promoverán la inclusión de los diferentes grupos sociales haciendo énfasis en los grupos vulnerables establecidos por el pueblo Comcáac, a través de reuniones periódicas que incentiven el interés para desarrollar proyectos productivos y mejorar algunas condiciones económicas; recibir beneficios reales de la información y conocimientos que año con año los investigadores, estudiantes, instituciones y otras personas, se llevan del pueblo Comcáac. Fortalecer la organización comunitaria es un aspecto fundamental y paulatino.

Transmisión de conocimientos: transmitir los conocimientos y las costumbres de generación en generación, de los ancianos a los jóvenes de esa forma se fortalecerá la identidad y se promoverá que en las escuelas se garantice una educación bilingüe preferentemente de personas que forman parte de la comunidad, así como el desarrollo y uso de material didáctico, en Comcáac y fomentar el uso cotidiano de la lengua Comcáac.

Respeto a las autoridades tradicionales: El pueblo Comcáac, está organizado tradicionalmente en clanes, grupos o familias quienes tienen una autoridad principal, ejidatarios y comuneros, así como todos aquellos que viven en el territorio tienen derechos y obligaciones emanados principalmente de la Asamblea, por tanto, es necesario, respetar a la Asamblea como espacio máximo de toma decisiones. Es importante mantener el equilibrio

Salvaguardas comunitarias

en la relación de las autoridades con los representantes de las familias y diferentes grupos comunitarios, a partir del mapa de autoridades establecido en éste protocolo.

Restringir la entrada de grupos externos: que afectan negativamente, causando impactos en flora y fauna, tales como cazadores furtivos o turismo desorganizado o grupos de investigadores sin permiso del gobierno Comcaác y comunidad en general.

Fomentar y difundir el respeto a las leyes internas comcaác: a la comunidad y a los recursos naturales; valorar la cultura y el territorio y realizar reuniones para el fortalecimiento y apropiación del éste protocolo, así como cumplir responsabilidades asumidas.

Formar grupos para la atención de temas específicos: que cuenten con el consejo de los ancianos, que gestionen cursos y asesorías, procesos informativos sobre los temas más sensibles para el beneficio de la comunidad y de esta forma fortalecer las capacidades de gestión frente a terceros y asumir el liderazgo en la gestión de nuestro desarrollo.

Fomentar el valor y arraigo del pueblo a la tierra ya que ha funcionado para evitar la migración. Convocar a la comunidad en general cada determinado tiempo (Dos o Tres meses), a una junta o foro en donde se puedan tratar los asuntos y problemáticas de la comunidad.

Realizar alianzas estratégicas con otros pueblos indígenas, organizaciones indígenas con reconocimiento y trabajo comunitario, organismos no gubernamentales e instituciones, algunas experiencias al respecto:

- Museo de Arizona, USA; Club Rotario del Estado; CDI Estatal; la Red Indígena de Turismo de México A.C., Slow Food de Italia, etc.

Trasmitir la historia particularmente entre los niños Comcaác, las danzas, los cantos y otras expresiones de la cultura que son un punto de contacto para la unión de la comunidad a fin de fortalecer la identidad Comcaác.

Se fortalecerán los mecanismos comunitarios para asegurar el respeto al conocimiento tradicional, las formas de organización y toma de decisiones sobre la gestión del Territorio Comcaác y la legalidad de los mecanismos que prevé este protocolo para su protección.

Acciones para el ejercicio de los derechos comunitarios, así como las de conservación y manejo sustentable de la biodiversidad existente en el territorio; a través de los procedimientos definidos en este protocolo para evitar engaños a la comunidad, tesisistas, estudiantes o científicos que hacen estudios y no están acostumbrados a avisar a la comunidad, instituciones o empresas que actúen de mala fe o que incluso teniendo la disposición de

Salvaguardas comunitarias

apoyar a las comunices Comcáac, puedan generar alguna afectación.

Establecimiento de mecanismos eficaces para la participación en todo el proceso de toda acción propuesta en la comunidad, diseño, información, toma de acuerdos, validación, evaluación y seguimiento, donde estén incluidos: mujeres, jóvenes, ancianos y otros grupos definidos por la comunidad.

Establecimiento de un proceso convenido para atender posibles afectaciones en la comunidad por el desarrollo de la acción propuesta a través de estudios de impacto social y ambiental presentado a la comunidad.

Identificación y suministro de suficientes recursos humanos, financieros, técnicos y jurídicos para la participación efectiva de la comunidad en todas las fases del desarrollo de la acción propuesta.

Desarrollar una estrategia comunitaria para el abastecimiento de agua, ya que éste es factor más apremiante en las comunidades, por tanto, se buscará desarrollar un proyecto integral de desalinización y energía a partir del agua, a fin de hacer frente a este grave problema.

No permitir concesiones mineras en el Territorio Comcáac u otras que afecten al territorio y la vida que en el coexiste.

8.2 Salvaguardas Medioambientales

Las acciones que apunten hacia la prevención y disminución de los impactos ambientales generados por el aprovechamiento de éstos para la reproducción de la vida y la cultura, estarán a cargo del Gobernador y Presidente Comunal, de la Guardia Tradicional y el Grupo de Medio Ambiente, quienes tendrán la responsabilidad de dar parte a la comunidad y las familias sobre las acciones llevadas a cabo.

Se realizan acciones de conservación y manejo sustentable de la biodiversidad a partir de las formas consuetudinarias que están establecidas; incluyendo la participación de beneficios de las diferentes actividades económicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades Comcáac y que para ello requieran el buen manejo de los recursos biológicos y genéticos que existen en el territorio.

Salvaguardas comunitarias

Desarrollo y gestión de un sistema de vigilancia terrestre y marina a través de la guardia tradicional y de vigilancia ambiental con actores comunitarios certificados para de esta forma trabajar de forma autónoma pero coordinada con las autoridades institucionales nacionales, estatales y municipales.

Realizar documentos estratégicos, o planes de acción, en términos acordados para la aplicación de medidas que impidan o reduzcan los impactos negativos de actividades de terceros en la comunidad.

Cualquier persona que quiera hacer un trabajo en la comunidad, quedará asentado en un documento para informar a externos de lo que puede hacer y no, tomando en cuenta en todo momento lo definido en este Protocolo; en estos documentos se deberá exhibir la identidad de los actores responsables para fines de responsabilidad jurídica, reparación, seguros e indemnización.

La Guardia Tradicional protege los derechos a la libre determinación y al territorio del Pueblo Comcáac; tiene la responsabilidad de identificar acciones no permitidas en el Territorio Comcáac, como el furtivismo, el turismo no controlado, el turismo de gran impacto, la minería, el narcotráfico, el saqueo cultural y el acceso y aprovechamiento de los recursos biológicos, naturales y genéticos sin permiso previo de las comunidades. Siendo el caso de que se identifique algún caso, éste será presentado al Gobernador para poder definir la sanción a la que se haya hecho acreedor.

Al interior del Territorio Comcáac, el aprovechamiento de la biodiversidad estará condicionada a su uso de forma sustentable, respetando los ciclos de reproducción, las temporadas de veda y en el caso de los recursos maderables, el aprovechamiento que no implique la tumba del árbol, salvo en casos excepcionales. En caso contrario, se generará una multa por parte del Presidente Comunitario y se decomisará la materia prima.

En caso de que alguien violente alguno de los acuerdos internos, el caso se expone a la autoridad competente para que determine el tipo de falta y la consiguiente reparación del daño.



Autor: Claudia Valeria Sánchez-Flores.
Título: Gema, estudiante comcáac

9

Acceso a recursos genéticos y partici- pación justa y equitativa en los beneficios



Acceso a recursos genéticos y participación

En este apartado se establecen elementos de aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica y particularmente la aplicación del Protocolo de Nagoya en el Territorio Comcáac, para la atención de éste apartado deberán tomarse en cuenta los elementos definidos a lo largo del protocolo comunitario sin exclusiones ya que el protocolo es de observación general; aquí se establecen específicamente las definiciones que se realizaron sobre recursos genéticos y participación justa y equitativa de los beneficios.

Uno de los instrumentos que se tomó como marco de análisis y referencia participativa fue Las Directrices de Bonn, las cuales para este protocolo adquieren un carácter vinculante que las hace de observación obligatoria toda vez sea en favor del interés del Pueblo Comcáac y no contravengan a la legislación nacional en la materia.

9.1 Usuarios y proveedores; acceso a recursos; participación justa y equitativa de beneficios

En el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), se plantea a las partes involucradas en cuanto al acceso a recursos genéticos.

Por un lado, están los **proveedores** de recursos genéticos que refiere al Estado Mexicano, a los pueblos indígenas y comunidades bajo cuya jurisdicción se encuentran los recursos genéticos. En el caso de la aplicación del presente protocolo, el proveedor es la Nación Comcáac.

Los **usuarios**, por otra parte, son quienes solicitan el acceso al recurso genético con intereses diversos. Entre ellos se encuentran instituciones gubernamentales, no gubernamentales o académicas, empresas y personas que desarrollan investigación básica hasta el desarrollo de productos diversos.

Para que un usuario pueda tener acceso a los recursos genéticos del territorio Comcáac y a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas, necesitará obtener el consentimiento fundamentado previo de la Nación Comcáac, a partir del cual se establecerán las condiciones mutuamente acordadas que definirán la **participación justa y equitativa de los beneficios** entre quienes sean identificados como contribuyentes a la gestión de los recursos, y al proceso científico y/o comercial.

Acceso a recursos genéticos y participación

Los elementos a negociarse para definir la participación de los beneficios son los siguientes:

1. **Plazos.** Los beneficios contemplados en la negociación serán a corto plazo y a mediano plazo, el largo plazo se desarrollará sólo si se tiene un plan de evaluación periódica, así como pagos por adelantado, pagos por etapas y regalías. Deberá estipularse el marco cronológico de la participación en los beneficios y esto formará parte de las CMA.

2. **Tipos de beneficios:** Se definirán los tipos de beneficios a ser distribuidos de manera justa y equitativa, contemplando los beneficios monetarios y no monetarios. Estos beneficios promoverán la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, así como el desarrollo integral de la Nación Comcáac, garantizando que hombres, mujeres, familias y autoridades sean partícipes de dichos beneficios.

Mecanismos para la participación en los beneficios: Estos mecanismos estarán definidos a partir de los beneficios propuestos por los usuarios y se desarrollarán procesos de análisis y deliberación interna a partir de los mecanismos establecidos en el Reglamento de éste Protocolo que se encuentra en el apartado 7, mismos que se llevarán a la negociación con los usuarios, cabe señalar que la distribución de beneficios y sus mecanismos son elementos que se desarrollarán a partir de las perspectivas y necesidades del Pueblo Comcáac.

9.2 Contribución al Desarrollo Sostenible; conservación y uso sostenible; fortalecimiento de capacidades internas y locales

El Pueblo Comcáac reconoce desde la práctica, la necesidad de satisfacer las necesidades propias pensando en preservar el territorio y cultura para las generaciones venideras. Reconoce también que el desarrollo es posible si se contempla el desarrollo económico, el desarrollo social, el cuidado del medio ambiente y sobre todo el desarrollo y/o fortalecimiento de la reproducción de la cultura propia.

Acceso a recursos genéticos y participación

Para abordar la cuestión de los beneficios monetarios y no monetarios, se debe aclarar que a la vida no se le puede entender a partir del dinero y que por lo tanto, en caso de otorgar el consentimiento fundamentado previo para el acceso a algún recurso genético, la participación en los beneficios que se deriven de su utilización, aplicaciones y comercialización posterior, se tomarán consideraciones a partir de las necesidades del Pueblo Comcáac que apunten al Desarrollo Sustentable y Sostenible de nuestra Nación y Territorio desde el fortalecimiento de capacidades internas y locales en el marco de los Derechos Indígenas, de la Defensa del Territorio.

9.3 Usos de los recursos genéticos; procesos de investigación y desarrollo de conocimiento científico; acuerdos sobre uso comercial y uso no comercial; reconocimiento del conocimiento tradicional

El uso de los recursos genéticos se refiere a la investigación de sus propiedades y a la utilización de los mismos para desarrollar el conocimiento científico, así como para el desarrollo de productos comerciales.

El uso puede ser comercial y no comercial. El uso comercial es propio de las industrias biotecnológicas que abarcan actividades como la farmacéutica, la industrial y la agrícola. En el uso no comercial, se encuentran inmersos principalmente institutos e instituciones académicas y públicas.

Debe contemplarse que no es rara la cooperación entre los principales actores participantes en cada uno de los diferentes usos, ya que las empresas pueden cooperar con entidades públicas o académicas en torno a una investigación comercial o bien, los resultados de una investigación académica pueden desembocar en un resultado con potencialidad comercial.

La utilización de un recurso genético contempla la realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de

Acceso a recursos genéticos y participación

este, incluyendo mediante la aplicación de la biotecnología que cree o modifique productos o procesos para usos específicos.

Frente a estos procesos de investigación, el Pueblo Comcáac hace exigible a través de este protocolo: el respeto y reconocimiento, por parte de los miembros de las comunidades y de los terceros a los conocimientos tradicionales que se han construido y preservado por siglos y que han dado bases, junto con el conocimiento tradicional del resto de los pueblos hermanos, al desarrollo de productos derivados de la investigación científica que hoy en día se utilizan en todo el mundo.

Cuando se reciba una solicitud para acceder a un conocimiento tradicional Comcáac, asociado a un recurso genético, se deberá realizar desde los elementos previstos en este protocolo con pleno ejercicio del consentimiento fundamentado previo y el establecimiento de las condiciones mutuamente acordadas, además de atender los derechos y obligaciones establecidos en el marco normativo para la protección de estos.

9.4 Ejercicio del Consentimiento Fundamentado Previo, desarrollo de Condiciones Mutuamente Acordadas y procesos de negociación entre usuarios y el Pueblo Comcáac y mecanismos de transparencia

El consentimiento fundamentado previo está vinculado al requisito de condiciones mutuamente acordadas, que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la comercialización y de otros usos de los recursos genéticos.

El ejercicio del Consentimiento Fundamentado Previo que conceda o restrinja el acceso a los recursos genéticos del territorio Comcáac, así como a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados, deberá generarse en condiciones de total transparencia y respeto al presente protocolo y a las costumbres, tradiciones, valores y prácticas consuetudinarias del Pueblo Comcáac.

Acceso a recursos genéticos y participación

Para que lo anterior se dé a cabalidad, se reconocen los mecanismos de transparencia emitidos en las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización, a partir de los cuales, se realizó una adecuación a los usos y costumbres del Pueblo Comcáac. Estos mecanismos adquieren el carácter de obligatorio y vinculante en correspondencia al carácter de éste protocolo.

1. Tanto el usuario como el Pueblo Comcáac pueden tener apoyo para la asesoría, mediación y facilitación de un tercero, el cual posea los conocimientos y el reconocimiento necesarios para desempeñar dicha tarea. El Pueblo Comcáac tendrá el derecho de buscar y elegir a este tercero con plena libertad y responsabilidad.

2. A partir de la Ruta de Solicitud planteada en el punto 7 del presente Protocolo, en el cual se hace explícito el primer acercamiento a la Nación Comcáac para entregar información sobre la solicitud de acceso por parte del usuario, se retoma la sugerencia de la información básica a requerirse en una solicitud de acceso planteada en las Directrices de Bonn (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2002):

- a) Entidad jurídica y afiliación del solicitante y/o coleccionador; y persona con la que ha de establecerse el contacto cuando el solicitante es una institución;
- b) Tipo y cantidad de los recursos genéticos para los que se solicita el acceso;
- c) Fecha de inicio y duración de la actividad;
- d) Zona geográfica de prospecciones;
- e) Evaluación de la forma por la que la actividad de acceso puede repercutir en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, para determinar los costos y beneficios relativos de conceder el acceso;
- f) Información precisa relativa al uso previsto (p.ej., taxonomía, colección, investigación, comercialización);
- g) Determinación de cuándo tendrá lugar la investigación y desarrollo;
- h) Información acerca de la forma en que se realizará la investigación y el desarrollo;
- i) Determinación de los organismos locales para colaboración en investigación y desarrollo;
- j) Intervención posible de terceras partes;
- k) Objetivo de la colección, investigación y resultados previstos;

Acceso a recursos genéticos y participación

l) Clases y tipos de beneficios que pudieran derivarse de obtener el acceso a los recursos, incluidos los beneficios obtenidos de derivados o productos procedentes de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos;

m) Indicación de los acuerdos de participación en los beneficios;

n) Presupuesto;

o) Tratamiento de la información confidencial.

3. El consentimiento fundamentado previo estará basado en los usos específicos que el usuario reporte al momento de hacer la solicitud de acceso. En caso que posteriormente haya cambio en los usos informados, incluyendo la transferencia a terceras partes, deberá hacerse una nueva solicitud de consentimiento fundamentado previo.

4. Se explicita que “la autorización de acceso a recursos genéticos no implica necesariamente la autorización para utilizar los conocimientos correspondientes y viceversa” [Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2002].

5. La participación justa y equitativa de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos, se llevará a cabo a partir de Condiciones Mutuamente Acordadas.

6. Los siguientes elementos deberán ser considerados como requisitos básicos para las condiciones mutuamente acordadas:

a) Reglamentación del uso de los recursos para tener en cuenta inquietudes éticas del usuario y del Pueblo Comcáac.

b) Adopción de las Salvaguardas sociales y ambientales planteadas en el punto 8 del presente protocolo que garanticen el uso continuo consuetudinario de los recursos genéticos y de los conocimientos correspondientes;

c) Disposiciones para el uso de los derechos de propiedad intelectual que incluyan la investigación conjunta, la obligación de aplicar los derechos sobre invenciones obtenidas y proporcionar licencias por consentimiento mutuo;

d) Posibilidad de propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual, según el grado del aporte.

7. A continuación se presenta la lista indicativa de condiciones mutuamente acordadas a ser negociadas por el usuario y la Nación Comcáac:

a) Tipo y cantidad de los recursos genéticos, y zona geográfica/ecológica de actividad;

Acceso a recursos genéticos y participación

- b) Limitaciones sobre el uso posible de los materiales;
- c) Reconocimiento de la autonomía y de los derechos territoriales de la Nación Comcáac;
- d) Creación de capacidad en diversas esferas que constarán en el acuerdo;
- e) Generar una cláusula estipulando si pueden negociarse nuevamente las condiciones del acuerdo en determinadas circunstancias (por ejemplo, cambios de utilización);
- f) Condiciones para que los recursos genéticos puedan transferirse a terceras Partes, por ejemplo, si han de transmitirse o no los recursos genéticos a terceras partes sin asegurarse de que estas terceras partes conciertan acuerdos similares, excepto para investigación taxonómica y sistemática que no esté relacionada con la comercialización;
- g) Disposiciones sobre el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, la protección y fomento del uso consuetudinario de los recursos biológicos de conformidad con las prácticas tradicionales;
- h) Tratamiento de la información confidencial;
- i) Disposiciones relativas a la participación en los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos y sus derivados y productos.
- j) Condiciones, obligaciones, procedimientos, tipos, plazos de tiempo, distribución y mecanismos de los beneficios a compartir.

8. Las condiciones mutuamente acordadas deberán quedar establecidas mediante un acuerdo por escrito.

9.5 Protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos

Cuando se habla en torno al acceso y participación de los beneficios, el conocimiento tradicional refiere al conocimiento, innovaciones y prácticas del Pueblo Comcáac relacionadas a los recursos genéticos.

Los conocimientos tradicionales Comcáac se han desarrollado a lo largo de siglos a partir de la experiencia y del uso de los recursos biológicos, y éstos se han transmitido de generación en generación. Se reconoce como vital el uso de estos recursos en la vida cotidiana de las comunidades Comcáac y en todos los ámbitos de su existencia.

Acceso a recursos genéticos y participación

Muchos de los recursos genéticos poseen en la actualidad un amplio espectro de usos, tanto comerciales como no comerciales. En la mayoría de los casos, ha sido a partir de los conocimientos asociados a estos recursos que se ha logrado identificar las propiedades que deben de ser extraídas para ser desarrollados productos comercializables de forma industrial o bien para realizar investigaciones sin fines comerciales.

Dado que los conocimientos tradicionales Comcáac son útiles para los usuarios que buscan el acceso a los recursos genéticos, en el presente protocolo se llama al Gobierno Federal Mexicano y a todo potencial usuario, a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas Comcáac. Para esto será menester para todo potencial usuario que desee el acceso a los conocimientos tradicionales en alguna investigación o desarrollo de productos, solicitar y conseguir el consentimiento fundamentado previo del Pueblo Comcáac y negociar las condiciones mutuamente acordadas que permitan la participación de la misma en los beneficios derivados del uso de los conocimientos tradicionales.

9.6 Monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un conocimiento tradicional (reportes o informes periódicos, participación de la comunidad)

El usuario y El Pueblo Comcáac deberán establecer mecanismos para promover la rendición de cuentas en torno a los siguientes puntos:

1. Monitoreo, evaluación y cumplimiento, por parte del usuario, a la información entregada para acceder al recurso genético del territorio Comcáac y a sus conocimientos tradicionales asociados, ya que constituyeron la base otorgar el consentimiento fundamentado previo.
2. Monitoreo, evaluación y cumplimiento de las Condiciones Mutuamente Acordadas por ambas partes.

Acceso a recursos genéticos y participación

3. Monitoreo, evaluación y cumplimiento de la participación justa y equitativa de los beneficios establecidos por parte del Pueblo Comcáac y de las partes identificados como contribuyentes a la gestión de los recursos, y al proceso científico y/o comercial.

Estos mecanismos pueden contemplar la elaboración de reportes o informes periódicos para mantener informada a las partes involucradas directamente y divulgar la información derivada de dicho acceso.

9.7 Evaluación periódica de un acceso; cumplimiento de las CMA; plantear ruta de acción ante el caso de incumplimiento; creación de un órgano y/o mecanismos de control y/o protección

El usuario y el Pueblo Comcáac deberán establecer mecanismos para realizar una evaluación, cuya periodicidad será definida por los mismos, en la que se pueda valorar el correcto cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas, los avances y las dificultades que se vayan generando en torno a las mismas.

Así mismo, debe establecerse la ruta de acción en caso de incumplimiento, la cual puede contemplar la aplicación de sanciones, como pago de multas que necesitarán ser estipuladas en los acuerdos contractuales. De igual forma se deberá contemplar la jurisdicción nacional e internacional que se esté violentando a partir del incumplimiento del contrato generado para el acceso.

El Pueblo Comcáac conformará un Comité de Vigilancia, que estará encargado de la contraloría de este proceso de acceso y del cabal cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas, así como de informar a la comunidad acerca del mismo y dar fe de la aplicación de este protocolo, tomando en cuenta la convocatoria de un órgano garante, tal puede ser la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Este Comité de Vigilancia podrá solicitar el apoyo de un tercero avalado por las autoridades tradicionales, para dar acompañar en el adecuado seguimiento del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los puntos anteriores.

10

Glosario



Glosario

Ambiente: conjunto de características físicas, químicas y biológicas que condicionan y definen las cualidades del entorno natural. En los ecosistemas humanizados, los procesos y fenómenos del entorno cultural implican la integración de características sociales, económicas, políticas, religiosas, tecnológicas y artísticas en lo que se conoce como medio ambiente humano.

Biodiversidad: la variedad de formas de vida; las diferentes plantas, hongos, animales y microorganismos, los genes que ellos contienen y los ecosistemas de los que forman parte. Se consideran tres niveles: la diversidad genética, la diversidad de especies y la diversidad de ecosistemas.

Biotecnología: aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismo vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos, para generar un bien o servicio.

Biopiratería: práctica mediante la cual investigadores o empresas utilizan ilegalmente la biodiversidad y los conocimientos tradicionales y/o colectivos de pueblos indígenas o campesinos para realizar productos y servicios que se explotan comercial o industrialmente sin la autorización de sus legítimos poseedores, creadores o innovadores, sin reconocimiento, compensación o protección de las contribuciones de los pueblos de donde proviene.

Bioprospección: es el estudio de la naturaleza dedicado al hallazgo de organismos o parte de ellos y/o sustancias con posibles usos para beneficio del ser humano que pueden tener un valor comercial significativo en sectores como el industrial, alimentario, cosmético y farmacéutico, entre otros. Se entiende entonces como la búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que forman parte de la biodiversidad.

Condiciones Mutuamente Acordadas: es el acuerdo entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios sobre las condiciones de acceso y utilización de los recursos y los beneficios a distribuir entre ambas partes. Refiere a la implementación del Protocolo de Nagoya.

Consentimiento Fundamentado Previo: es el permiso otorgado por las autoridades nacionales competentes del país proveedor a un usuario, previo al acceso a los recursos genéticos y de acuerdo con un marco institucional y legal nacional y adecuado. Refiere a la implementación del Protocolo de Nagoya.

Glosario

Conservación: el manejo del uso humano de organismos y ecosistemas, con el fin de garantizar la sustentabilidad de dicho uso. Aparte del uso sustentable la conservación incluye protección, mantenimiento, rehabilitación restructuración y mejoramiento de poblaciones y ecosistemas.

Conocimiento tradicional: es el conocimiento, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales relacionados con los recursos genéticos. Esta definición refiere a la implementación del Protocolo de Nagoya.

Desarrollo sustentable: proceso evaluable durante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas para la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Ecosistemas: está formado por una comunidad de organismos que interactúan entre sí y con el medio circundante. Son complejas redes ubicadas en espacios geográficos determinados y que pueden ser rurales o creadas por seres humanos, como los campos de cultivos o las ciudades. Los ecosistemas son: animales, plantas, hongos, virus y microorganismos en interacción con la lluvia, la temperatura, el suelo, la salinidad, y otros factores.

Endemismo: características que determinan la existencia de organismos restringidos a cierta región o parte de una región.

Endémico(a): restringido a una región o localidad específica.

Especie: un grupo de organismos capaces de reproducirse entre sí.

Mitigación: todas aquellas actividades tendientes a disminuir los efectos como consecuencias del impacto.

Monitoreo: medición de una situación en una serie cronológica.

Protocolo de Nagoya: tratado internacional que se basa en el CDB y apoya su aplicación, en particular uno de sus tres objetivos: la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Recursos genéticos: todos los organismos vivos (plantas, animales y microbios) tienen material genético que puede ser útil a los humanos.



HARINA DE MEZQUITE

DEL DESIERTO COMCAAC

Elaborado por Mujeres Productoras
del Desarrollo de los Seris.

Cont. Net. 500g.



11 Anexos



Anexo 1: Fundamento legal del Protocolo Comunitario

1. Marco Normativo Internacional.

1.1 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ fue ratificado en 1981 por el gobierno de México; este instrumento jurídico establece el derecho de todos los pueblos para disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. Señala que toda persona tiene derecho de adoptar la religión o las creencias de su elección. Establece que en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se les negará el derecho que les corresponde a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Parte I

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 18

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

¹Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>, 15/10/09, 11:06.

Anexos

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 27

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Parte II. Tierras

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término [tierras] en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Anexos

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Artículo 17

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

2. Deberá **consultarse** a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Artículo 18

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Artículo 19

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;

b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

1.2 El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo², [1989] Ratificada por México en 1990

Se aplica: “a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones, sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

De este convenio se derivan las obligaciones frente a los pueblos indígenas entre las cuales están:

- Adoptar las medidas que se precisen para salvaguardar las instituciones, las culturas, sus valores y prácticas sociales, religiosas y espirituales.
- Adoptar, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten al afrontar nuevas condiciones de vida.
- Consultarlos cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- Establecer los medios a través de los cuales puedan participar en los organismos responsables de políticas y programas que les conciernan.
- Velar por que se efectúen estudios con su cooperación, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos.

²Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes, Cuadernos de Legislación Indígena, CDI, México, 2006.

- Tomar medidas para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.
- Respetar la importancia especial que reviste su relación con las tierras o territorios que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
- Reconocer el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y salvaguardar su derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

1.3 El Convenio sobre la Diversidad Biológica, de la Organización de las Naciones Unidas³

adoptado el 5 de junio de 1992, fue suscrito por México el 13 de junio, aprobado por el Senado el 3 de diciembre de 1992, y ratificado el 11 de marzo de 1993, en su Artículo primero, señala como objetivos “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a los recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.

En el Inciso J del Artículo octavo, cuando señala que:

“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentarle que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”.

³El Convenio Sobre la Diversidad Biológica, de la Organización de las Naciones Unidas, http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/cdb.html, 15/10/09, 13:06.

1.4 Protocolo de Nagoya

Artículo 14

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

1. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes, conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

2. Las Partes, con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, establecerán mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos.

3. Las Partes procurarán apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de: (a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; (b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y (c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

1.5 Consentimiento Libre Previo e Informado

Aplicable primordialmente en las siguientes circunstancias: realojamientos de población, desposesión de “propiedades culturales, intelectuales, religiosas y espirituales”, tierras, territorios y recursos “confiscados, tomados, ocupados, usados o dañados”, antes de “adoptar e implementar medidas legislativas o administrativas”; y “antes de la aprobación de cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios u otros recursos, especialmente conectados al desarrollo, utilización o explotación de minerales, agua u otros recursos”

2. Maco Normativo Nacional

2.1 Artículo 2o Constitucional.

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno,

Anexos

garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

3. Marco Normativo Local

3.1 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

Artículo 21 de la Constitución local son los siguientes:

“El Estado reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas la calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en sujeción de lo prescrito

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás Legislación en la materia.

“Los derechos colectivos, que esta Constitución reconoce a Pueblos y Comunidades Indígenas, serán ejercidos directamente por sus Autoridades Tradicionales o por quienes legalmente los representen”

Y expresa el reconocimiento como sujetos de derecho público para los pueblos y comunidades indígenas se circunscribe en los derechos políticos: autodeterminación y autonomía.

3.1 Ley de Derechos de dos Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora

IX.- Sistemas normativos internos: El conjunto de normas y procedimientos jurídicos de carácter oral y obligatorio que los pueblos indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades, electas bajo los mismos sistemas, aplican para la resolución de sus conflictos; y

X.- Territorio indígena: La porción de territorio del Estado de Sonora, constituida por espacios continuos y discontinuos ocupados y poseídos por los pueblos indígenas, en cuyos ámbitos espacial, material, social y cultural se desenvuelven aquellos y expresan su forma específica de relación con el mundo, sin detrimento alguno de las soberanías federal y estatal y de la autonomía municipal.

3.2 Martes 17 de abril de 2001 DIARIO OFICIAL (Primera Sección) 7 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: AVISO

mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha área.

Anexos

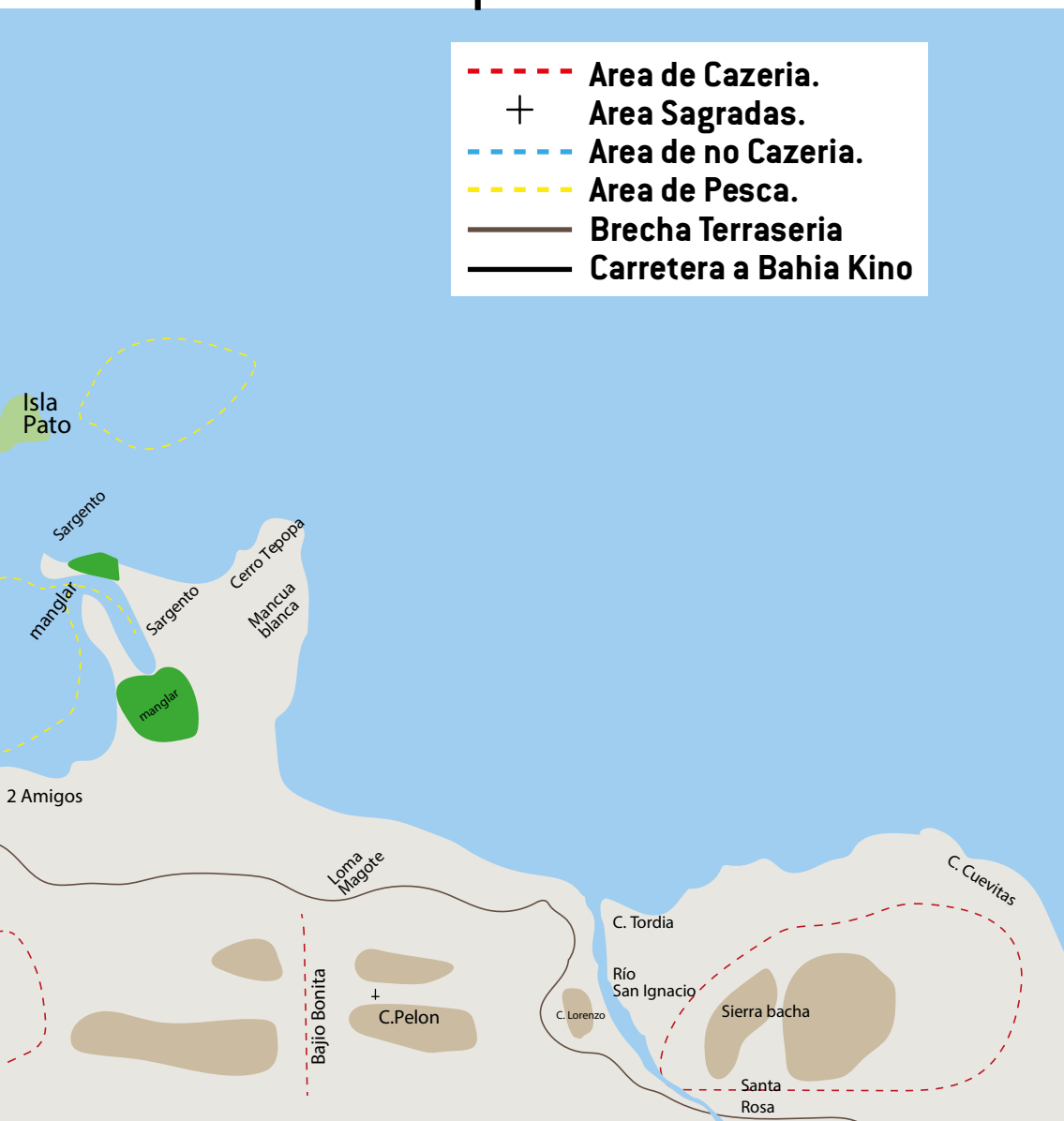
Reconoce la propiedad comunal de la Isla Tiburón por parte del Pueblo Comcáac, además de que: los Comca´ac en la costa oriental del golfo, quienes tuvieron mayor relación con los recursos marinos e insulares. Estas culturas desarrollaron un conocimiento profundo del mar, del desierto y sus recursos naturales; lo cual, determinó algunas de las principales características de estas sociedades y les permitió sobrevivir en ambientes frágiles y áridos como los de esta región del país.

Actualmente, sólo los Comca´ac siguen estrechamente relacionados con las islas... La Isla Tiburón mantiene una relevancia cultural extraordinaria, que por el carácter sagrado que le atribuye la comunidad Comca´ac, contiene sitios sagrados y es utilizada para rituales; además de otras atribuciones, culturales, económicas y políticas.

Anexo 2: Mapa del Territorio Comcáac



Anexo 2: Mapa del Territorio Comcáac



Anexos

Anexo 3. Imágenes del Proceso Participativo



Autor: Isaac Lozano.

Imagen 1. Actividades participativas Punta Chueca



Autor: Isaac Lozano.

Imagen 2. Realización de entrevistas



Autor: Isaac Lozano.

Imagen 3. Realización de cuestionarios participativos



Imagen 4. Actividades Tradicionales

Anexos



Autor: Selene Rodríguez.

Imagen 5. Actividades participativas Desemboque



Autor: Annie Cota

Imagen 6. Presentación del Protocolo Comunitario Biocultural del Territorio Comcáac en el festival XEPE AN CÖICOS, abril 2018



Autor desconocido:
Título: mujeres Seris



Autor: Cristina Félix

Bibliografía

Asamblea General de las Naciones Unidas. (s.f.). Asamblea General de las Naciones Unidas. Obtenido de <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

CONANP. (20 de 12 de 2017). Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California. Obtenido de Comisión Nacional de Áreas Protegidas: <http://islasgc.conanp.gob.mx/>

Rentería Valencia, R. F. (2007). *Seris. Pueblos Indígenas del México Contemporáneo*. México: CDI. Recuperado el 10 de 12 de 2017, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/12581/seris.pdf>

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2002). *Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización*. Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

SEDESOL. (2013). *Desemboque de los Seris*. Obtenido de Catálogo de Localidades. Sistema de Apoyo para la Planeación del PDZP: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/contenido.aspx?refnac=260470027>

SEDESOL. (2013). *Punta Chueca*. Recuperado el 05 de 01 de 2018, de Catálogo de Localidades. Sistema de Apoyo para la Planeación del PDZP: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/contenido.aspx?refnac=260300136>

Sheridan, T. E. (1999). *Empire of Sand: The Seri Indians and the Struggle for Spanish Sonora, 1645-180*. Tucson: The University of Arizona Press.

Valencia, R. F. (2007). *Seris. Pueblos Indígenas del México Contemporáneo*. México: CDI. Recuperado el 10 de 12 de 2017, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/12581/seris.pdf>

Vida, P. P. (2002). *Glosario: Diversidad Biológica y Cultural*. Guatemala: Instituto Mesoamericano de Permacultura.

Trabajo de Campo de Diciembre de 2017 a Abril de 2018, comunidades de Punta Chueca y El Desemboque

Desarrollo del Protocolo comunitario

Autoridades Tradicionales del Pueblo Comcáac

Saúl Gabriel Molina Romero – Gobernador Tradicional
Miguel Estrella Romero – Consejo de Ancianos de El Desemboque
Ramona Barnett Astorga – Consejo de Ancianos de Punta Chueca
Miguel Estrella Monroy – Regidor Étnico El Desemboque
Alfonzo Morales – Regidor Étnico Punta Chueca
Joel Barnett Moreno – Comandante de la Guardia Tradicional Punta Chueca

Equipo técnico comunitario para la investigación y desarrollo de contenidos

Cristina Félix Monroy
Juan Antonio Robles Barneth
David Morales Astorga
Sócrates Ramón Rodríguez Félix
Felipe Eleazar Barnett
Anselmo Morales
Romelia Barneth Díaz

Red Indígena de Turismo de México A.C.

Ricardo Campos Quezada – Presidente
Roberto Campos Hernández – Tesorero
Claudia Valeria Sánchez Flores – Dirección de Biodiversidad
José Antonio Medina Oviedo – Dirección de Turismo
Isaac Sinuhé Lozano Torres – Coordinación de investigación, sistematización y desarrollo de contenidos
Gisela Fabiola Cruz Montalvo – Investigación, sistematización y desarrollo de contenidos
Guadalupe Idalid Lozano Torres - Investigación, sistematización y desarrollo de contenidos

Diseño Editorial

Tannia Sánchez Flores
Mauricio Joaquín Torres Rosales



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



gef
GLOBAL ENVIRONMENT FACILITY
INVESTMENT RISK

**PN
UD**
Alianza
de las personas
y las naciones

**Entidad Mexicana
Cooperación y Desarrollo
para el Impulso Social
Presidencia Municipal**

RITA
RED INDIANA DE TURISMO DE MÉXICO A.C.